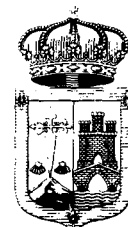


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 21 de Noviembre de 1991

Año X.— Núm. 144

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		
Orden por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a empresas para la edición de autores riojanos	3.667	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Orden de 15 de noviembre de 1991, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.667	Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 1991	3.680
Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial	3.667	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración General	3.680
Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General	3.667		
Convocatoria de un plaza de Cabo de la Policía Local	3.670		
Convocatoria de cinco plazas de Guardia de la Policía Local	3.673		
Bases de la convocatoria para la contratación laboral de un Arquitecto Superior	3.677		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja, para la organización y celebración de la XI Convención de la Federación de Empresarios de Campings y Caravanings en Logroño	3.681	Extracto del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro	3.682
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Relación provisional de ayudas sociales y al estudio curso 1991/92	3.681	Notificaciones	3.682
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Notificación de mandamiento de anotación de embargo	3.681	Información pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable	3.683
Notificaciones de embargos	3.681	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Notificación y requerimientos	3.682	Declaración de necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a unas instalaciones eléctricas	3.683

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA	
Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Electra de Logroño, S.A., la modificación de la línea aérea a 13,2 KV de tensión, de alimentación al C.T. de Viana, en la provincia de La Rioja, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma	3.684	Notificaciones	3.684
		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Corrección de error	3.685
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Edicto	3.685

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		Contrato de crédito en c/c a formalizar con el Banco de la Pequeña y Mediana Empresa	3.698
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.689	Imposición y Ordenación de Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de urbanización de sistemas generales nº 192, 298, 304 y 362 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana	3.698
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Exposición Pública del expediente 3/91 de Modificación de Créditos	3.699
Gestión del impuesto sobre actividades económicas	3.689	AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.699
Edictos de providencia de embargo	3.690	Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica	3.699
Edicto de notificación de apremio	3.692	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	3.699
Edictos de providencia de embargo	3.693	AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.699
Aprobación definitiva del expediente 1/91 de modificación de créditos	3.696	AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA		Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	3.699
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.696	AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		Gestión del Impuesto sobre actividades económicas	3.699
Modificación de Ordenanza Fiscal sobre recogida domiciliar de basuras	3.697	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS		Exposición pública del Padrón del Precio Público por suministro de agua	3.699
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.697	AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.699
Exposición pública del expediente 1/91 de modificación de créditos	3.697	AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Exposición pública de la imposición y modificación de varias ordenanzas fiscales	3.700
Exposición pública de la modificación de varias ordenanzas fiscales	3.697	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO		Aprobación definitiva del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.700
Aprobación definitiva de Presupuesto de 1991	3.697	Aprobación definitiva de la modificación de la Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1991	3.700
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
Prórroga de la suspensión de licencias subsiguiente al Plan Especial de la Real Fábrica	3.698	Exposición pública de expediente nº 1 de Modificación de Créditos	3.700
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Reparcelación voluntaria del Polígono "I—M" de Fuenmayor	3.698	Exposición pública del Expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.700
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	3.700
Exposición pública de una modificación del P.G.O.U.	3.698		
Acuerdo sobre los Estatutos y bases de actuación de una Junta de Compensación y cambio de sistema por el de Cooperación	3.698		
Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales nº 192, 298, 304 y 362 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana	3.698		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	3.701

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Suministro e instalación de una secadora"	3.701	Concurso para el suministro de contenedores de R.S.U. y de recogida selectiva de papel y cartón	3.702
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Obras de Reconstrucción de la Iglesia de Santa Mª de la Asunción de Sajazarra"	3.701	Devoluciones de fianza	3.703
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Restauración en el conjunto de la Ermita de Nuestra Sra. de Tomalos en Torrecilla en Cameros"	3.701	Exposición pública del Pliego de Condiciones para el suministro de contenedores de R.S.U. y papel y cartón	3.703
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Equipamiento del Banco de Sangre"	3.702	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		Subasta de las obras de reforma de las escuelas municipales	3.703
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de mejora de pastizales en El Serradero	3.702	Subasta de las obras de reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública	3.703
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Concurso para el suministro de un Sistema Informático para la Secretaría Municipal	3.702	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de "Contratación Directa" de la obra "Acondicionamiento y mejora del camino de Mataperros"	3.703
		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subasta de Bienes Inmuebles	3.704

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de envases metálicos	3.704	Solicitud de licencia para apertura de un bar	3.704

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 15 de Noviembre de 1991, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a empresas para la edición de autores riojanos
I.A.164

Artículo 1º.— Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden establecer las normas de concesión de subvenciones para la edición de obras de autores riojanos.

Artículo 2º.— Sujetos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda económica regulada en la presente Orden, las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la vigente legislación, ostenten la condición de editores.

Artículo 3º.— Solicitudes.

Las personas comprendidas en el artículo 2º podrán presentar la preceptiva solicitud, adjuntando la documentación que se especifica en el artículo siguiente, cada ejercicio económico.

Artículo 4º.— Documentación.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

1) Memoria de la edición, comprendida en la misma:

a) La designación del título o los títulos del autor objeto de la edición, así como si se trata de su obra completa.

b) Las características de la edición, adjuntando, cuando se trate de una edición crítica, sucinto curriculum de las personas encargadas de la misma.

c) Experiencia del editor.

d) Capacidad de distribución y número de ejemplares que prevé publicar.

e) Cuantas otras indicaciones el peticionario estimara procedentes.

2) Acreditación de su condición de editor mediante cualquier medio admitido en Derecho, y Código de Identificación Fiscal.

3) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con la Orden de 18 de Julio de 1990, de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

4) Presupuesto detallado de la edición especificando las características técnicas de la misma.

5) Compromiso de asumir las obligaciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 5º.— Otorgamiento de la subvención.

Presentada la solicitud se procederá al otorgamiento de la subvención que corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud que determinará la cuantía de la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

Otorgada la subvención, se procederá a la firma del Convenio a que

se refiere el artículo 9º de la presente Orden.

Artículo 6º.— Criterios de adjudicación.

Serán criterios para el otorgamiento de la subvención, entre otros, los siguientes:

— La mayor o menor trascendencia cultural del autor.

— Las características de la edición expresadas en la Memoria.

— Que el objeto de la edición tenga un carácter inédito.

— La mayor o menor experiencia del editor y su capacidad de distribución.

Artículo 7º.— Justificación.

Transcurrido el plazo fijado en el Convenio a que se refiere el artículo 9º para la edición, el beneficiario de la subvención deberá justificar la inversión mediante la presentación de la acreditación de haber constituido el Depósito Legal e ISBN, con expresión del número de ejemplares editados.

Dicha acreditación se acompañará de la justificación, mediante facturas, de los gastos realmente efectuados sobre las partidas del Presupuesto que sirvió de base al otorgamiento de la subvención.

Artículo 8º.— Responsabilidad.

En todo lo no previsto en la presente Orden, en materia de responsabilidad, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en la Ley 6/1990, de 13 de Diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991, o norma legal que la sustituya.

Artículo 9º.— Del cumplimiento de las obligaciones.

Para garantizar la eficacia del objeto de la subvención regulada en la presente Orden, el beneficiario de la misma se compromete a concluir con la Comunidad Autónoma de La Rioja, el correspondiente Convenio, por el que se explicitarán, definiendo su alcance y contenido, las obligaciones recíprocamente asumidas en la edición de la obra.

En todo caso será objeto del expresado Convenio el número de ejemplares a editar, el plazo límite para la realización de la edición, el número de ejemplares que el editor habrá de entregar a esta Comunidad Autónoma con derecho a su distribución, la obligación del editor de imprimir el Anagrama, Símbolo o Representación gráfica del Gobierno de La Rioja que se especifique, en el lugar del libro que se determine y la forma de abono de la Subvención total o fraccionada. Si el coste de la edición resultara inferior al presupuestado, el importe de la subvención se minorará proporcionalmente.

La no conclusión del Convenio por causa imputable al beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la Subvención.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 15 de Noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.457

Vista la abstención formulada por D. Eduardo Cabezón Sáenz, Secretario Particular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio), convocadas por Orden de 4 de Octubre de 1991 9B.O.R. del día 12), al concurrir en este supuesto el motivo a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas, nombrando Secretario Titular a Dª Ana Mª Domínguez Samperiz, en lugar de D. Eduardo Cabezón Sáenz.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo de ayudantes facultativos de Administración Especial

II.B.458

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Formación

Profesional de Segundo Grado -Rama Delineación-, o uno de los títulos o certificados exigidos en el artículo 8 y disposición adicional primera del Real Decreto 3.306/78, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 219/73, de 8 de febrero.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases de la convocatoria se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

Logroño, a 13 de Noviembre de 1991.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria de una plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, con arreglo a las siguientes Bases y programa II.B.445

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas

extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los sólo efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000.— ptas. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Oposición Libre de "AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

3.4 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.5 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.7 De no presentarse Recurso de Reposición se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.9 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.4, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante

comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Concejal Delegado de Interior y Personal.

— Dos concejales pertenecientes al Área de Interior y Personal, no pertenecientes al Grupo Político de Gobierno.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— Un funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de las plazas convocadas, y a ser posible del mismo subgrupo.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 11 de febrero de 1.991.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra P, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1.991.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único

llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsación.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

7.— NOMBRAMIENTO.

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento de Funcionario o Funcionarios de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados por el Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la

irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio Primero : de carácter obligatorio, consistirá en realizar dos ejercicios de mecanografía los textos comunes que para todos los aspirantes, facilite el Tribunal, durante un tiempo de diez minutos para la primera prueba, y para la realización de la segunda prueba, el tiempo que determine el Tribunal en el momento de la realización de la misma dependiendo de la dificultad del texto.

En la realización de esta prueba cada opositor utilizará su propia máquina de escribir (no eléctrica).

El primer documento, habrá de realizarse a la velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Quedará eliminado el aspirante que contabilice más de cuarenta faltas. Se calificará la velocidad desarrollada, la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Para la ejecución de la segunda prueba de mecanografía, no se establece mínimo de pulsaciones. Se valorará la limpieza y ornato con que el opositor realice esta reproducción.

Cada una de estas pruebas se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Ejercicio Segundo : de carácter obligatorio, consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa, uno del grupo primero y otro del segundo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en relizar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos un tema señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el cual no necesariamente tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del programa, la composición gramatical, la claridad de exposición y el nivel de formación general.

Ejercicio Cuarto: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en la redacción de un escrito mediante la utilización de un ordenador personal, y un programa de tratamiento de textos de los que se encuentran en el mercado, en un tiempo máximo de 10 minutos.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

ANEXO II

PROGRAMA

Parte primera. Derecho Político y Administrativo

- Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.— I.a Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.— El Poder Judicial.
- Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7.— La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda. Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del Gasto Público Local.

Tema 17.— Los presupuestos Locales.

Calahorra a 2 de octubre de 1.991

— — —

Convocatoria de UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, con arreglo a las siguientes Bases y Programa II.B.446

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición restringido de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Empleo Cabo, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pactos en vigor.

1.2 El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes para la Policía Local de Calahorra, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desempeñar.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas de servicio.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Ser Español
- Tener prestados un mínimo de dos años efectivos de servicios en propiedad en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una talla mínima de 1,65 mts. las aspirantes femeninas y de 1,70 mts. los aspirantes masculinos.
- Poseer el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de Conducir de las clases A-2,

B-1 y B-2.

g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.— pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición restringido de "CABO DE LA POLICIA LOCAL". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se devengarán en la presente convocatoria.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse Recurso de Reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.5, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

VOCALES: - Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- El Concejal Delegado de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

- Un Concejal perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

- Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

- El Sargento Jefe de la Policía Local.

- Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

- Un funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 11 de febrero de 1.991.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra P, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1.991.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 La primera fase del procedimiento de selección será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el

concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por el orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de Funcionario de otra Subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 e) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra g) de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Copia del Carnet de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 69/80 de 1 de diciembre.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

6.4 El aspirante aprobado será nombrado por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica en la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

6.5 El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrá en cuenta conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de las valoraciones parciales que en cada fase se celebren. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.I. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

6.6 Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera. Podrán incorporarse al periodo de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignada el último de los concurrentes al mismo. De no superar este segundo periodo de prácticas perderá todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

6.7.— Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

- La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.
- La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.
- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el concejal

Delegado de Policía Local, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de concurso-oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad le conceda el nombramiento como Funcionarios de Carrera, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado pasará a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, Ley 1/91 de 1 de marzo, de coordinación de las Policías Locales de La Rioja y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino, hasta un máximo de 3 puntos.

2) Servicios prestados en otros Cuerpos o plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada año ó 0,015 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

3) Desempeño de puestos de mando en el Cuerpo de la Policía Local: 0,30 puntos por año ó 0,025 por mes, hasta un máximo de 1 punto. 4) Estar en posesión de estudios superiores a los pedidos en la Convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

5) Cursos de perfeccionamiento para Policías Locales, convocados por el Instituto de Administración Local, hasta un máximo de 1 punto.

6) Cursos realizados con carácter general y diplomas obtenidos de carácter profesional, hasta un máximo de 0,5 puntos.

7) Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Local, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1'70 mts. los aspirantes varones y 1'65 mts. los aspirantes femeninos. (sin calzado).

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico.

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 o 3000 hercios o 35 decibelios, o 4000 hercios o 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su

intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Relación talla-peso:

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
165		55,5	68	
166		54	68,5	
167		55	69,5	
168		55,5	70	
169		56,5	71	
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183		88		
184		88,5		
185		89,5		
186		90,5		
187		91,5		
188		92		
189		93		
190		94		
191		95		
192		96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso de los candidatos/as se medirán sin ropa ni objetos.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Ejercicio Segundo : de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes para el ejercicio de puesto de mando, que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Ejercicio Tercero. Prueba cultural: de carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 25 a 50 preguntas con respuestas alternativas, a nivel de Graduado Escolar.

Ejercicio Cuarto. Prueba teórica: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Ejercicio Quinto: De carácter obligatorio, consistirá en resolver por escrito en un periodo máximo de tres horas un supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel del puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 10 minutos con cada opositor el ejercicio realizado.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero, que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el segundo, tercero, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media

ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) TEMARIO.

GRUPO I. DERECHO

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— El Estado de Derecho, los Derechos y Libertades Públicas. Suspensión de los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española.

Tema 4.— La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 5.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6.— El Poder Judicial.

Tema 7.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado. Régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. La Comunidad Autónoma: Sus Organos y competencias.

Tema 9.— Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo: concepto, principios básicos y fases. Recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 10.— La actuación de la Administración: principios básicos, especial referencia constitucional. El administrado. Estudio especial de la licencia en las Entidades Locales.

GRUPO II. ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.— El Municipio. Concepto legal. Organización y competencias. Obligaciones mínimas.

Tema 2.— Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.

Tema 3.— El Pleno. Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.— Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos. Incompatibilidades.

Tema 5.— Régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos. Especialidades para los Cuerpos de Seguridad.

Tema 6.— La Potestad normativa municipal. Ordenanza, Reglamentos y Bandos de Alcaldía.

Tema 7.— Ordenanza de la vía Pública de la Ciudad de Calahorra.

Tema 8.— Ordenanza de la Ciudad de Calahorra de Venta ambulante en el mercado tradicional.

Tema 9.— Policía General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. La Defensa de los Derechos del Consumidor.

Tema 10.— Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra.

GRUPO III. DERECHO PENAL.

Tema 1.— Los delitos y faltas. Clases de delitos: públicos y privados. Perseguidos de Oficio o a Instancia de Parte. Delitos de Acción y Omisión.

Tema 2.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad Criminal. Eximentes, atenuantes y agravantes. La Responsabilidad Civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 3.— Personas responsables de los delitos y faltas. Autores. Complices y encubridores. Delitos Consumados, Frustrados, Tentativa, Conspiración, Proposición y Provocación.

Tema 4.— La Pena: Clases, duración de las mismas. Libertad Condicional. La amnistía y el indulto. El Perdón del Ofendido.

Tema 5.— Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Otros delitos de los funcionarios públicos.

Tema 6.— Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Tema 7.— Delitos contra los Agentes de la Autoridad: Atentado Desobediencia y Resistencia, Injurias, Insultos y Amenazas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 8.— Delitos contra la vida e integridad corporal. Homicidio. Asesinato y lesiones.

Tema 9.— Delitos contra la propiedad: hurto y robo. Hurto de uso de vehículos de motor.

Tema 10.— Las faltas: Faltas contra el orden público. Faltas contra el interés general de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 11.— Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

GRUPO IV. POLICIA.

Tema 1.— La Policía: Normativa vigente. Regulación, funciones clases. Estudio especial de la Policía Municipal.

Tema 2.— La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 3.— La detención. Derechos, asistencia de abogados y tratamiento

de los detenidos.

Tema 4.— La Jerarquía. La Unidad de Mando. Autoridad y Jefatura directa del Alcalde.

Tema 5.— Régimen interno de la Policía Municipal. Organización de dependencias y servicios. Coordinación de actuaciones.

Tema 6.— Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

Tema 7.— La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación, disposiciones estatutarias comunes.

Tema 8.— Las policías locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 9.— Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre la alcoholemia.

Tema 10.— La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador.

Tema 11.— El accidente de circulación. Clases. Intervención de la policía local. Práctica de diligencias. Protección de la escena del delito.

Tema 12.— La patrulla y el patrullaje: ventajas e inconvenientes de la patrulla individual y por parejas.

Tema 13.— La técnica policial de los Servicios Asistenciales. Acompañamientos y escoltas. Técnica de registro de personas. Registro de Automóviles.

Tema 14.— Controles policiales: generalidades, normas básicas; clases de controles, uso de las esposas y transporte de detenidos. Uso de armas de fuego.

Tema 15.— Principios básicos de actuación de la Policía en general.

GRUPO V. CIRCULACION Y TRAFICO

Tema 1.— R.D.I. 339/90 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: normas generales de la circulación.

Tema 2.— Normas Generales de la Circulación: Preferencias de paso, detenciones; estacionamientos; alcoholemia; daños.

Tema 3.— Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales. Transporte escolar. Uso de Tacógrafos en vehículos. Revisión de vehículos por Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 4.— Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas, supuestos, formas e inspecciones. El embargo de vehículos y precinto. Documentación de vehículos y conductores. El seguro de los vehículos.

Tema 5.— Técnica de Ordenación y Regulación de la Circulación Urbana: Ordenación del Tráfico. Ordenación de la Circulación peatonal.

Tema 6.— Procedimiento sancionador. Infracciones de Tráfico. Medidas precautorias.

Tema 7.— Documentación de vehículos y conductores.

Calahorra a 2 de octubre de 1.991.

Convocatoria de cinco plazas de GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL del Ayuntamiento de Calahorra II.B.447

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de cinco plazas de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Empleo Guardia, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Del total de plazas señaladas, se reserva una para promoción interna de los funcionarios o personal laboral indefinido, del Grupo o categoría inferior al de las plazas convocadas, o bien del mismo Grupo/categoría, en cuyo caso estarán exentos de realizar las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos exigidos en el Grupo de origen, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 28/90 de 15 de enero y art. 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto. El resto de las plazas se ofrecen para el acceso por Oposición Libre. Si la plaza reservada a promoción interna no fuera cubierta, se incorporará a las de acceso por Oposición Libre.

1.3 Los participantes que resulten seleccionados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para la Policía Municipal de Calahorra, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación, o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos

de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas del Servicio.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 el día en que terminó el plazo de admisión de instancias.
- c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- d) No padecer defectos físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener la talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y la talla mínima de 1,70 metros los aspirantes masculinos.
- e) Poseer el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar en posesión, en el momento en que comience el curso selectivo de formación y prácticas de los Permisos de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en el apartado g) que deberá poseerse antes de la toma de posesión. Gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionarios de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldede Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000,- pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Oposición Libre de "GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hubieran motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.4, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldía-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento,

efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.:

— Un representante del profesorado oficial del Estado.
— El Concejal Delegado de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal del Area de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un funcionario del Area de Interior y Personal.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas, en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 11 de febrero de 1.991.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra P, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1.991.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados

por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el exámen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

6.1 El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 e) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Copia del Carnet de Conducir de las clases A-2, B-1, y B-2, (acompañado de los documentos originales para su compulsar).
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/80 de 1 de diciembre.

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

6.4 Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios en Prácticas a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica en la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

6.5 El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrá en cuenta conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de las valoraciones parciales que en cada fase se celebren. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutuality Nacional de Previsión de Administración Local.

6.6 Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera. Podrán incorporarse al

periodo de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignada el último de los concurrentes al mismo. De no superar este segundo periodo de prácticas perderá todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

6.7 Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

- La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.
- La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.
- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el concejal Delegado de Policía Local, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad les conceda el nombramiento como Funcionarios de Carrera, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, Ley 1/91 de 1 marzo, de coordinación de las Policías Locales de La Rioja y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero : de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

- Exclusiones definitivas de carácter general:
 - Talla mínima 1,65 mts. las aspirantes femeninas y 1,70 mts. los aspirantes masculinos (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.
 - Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.
 - Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.
- Exclusiones definitivas de carácter específico:
 - Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 ó 3.000 herzios ó 35 decibelios, ó 4.000 herzios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:
Presión sistólica: 145 mm. por hg.
Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo. Entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones

funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Relación talla-peso:

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
165		55,5	68	
166		54	68,5	
167		55	69,5	
168		55,5	70	
169		56,5	71	
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso del candidato/a se medirá sin ropa ni objetos. Se utilizará para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, encaminada a la valoración de las capacidades de los rasgos de la personalidad de actitud más adecuados a la función a desempeñar. Se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por el especialista o especialistas que se designen.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre).

Quedará eliminado el aspirante que se agarre o sujete a las corcheras laterales. La salida podrá realizarse desde el podio de salida o del borde de la piscina.

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con las manos hacia adelante (agarre dorsal) y los brazos totalmente extendidos. La flexión de los brazos se considerará válida siempre que el aspirante supere con la barbilla la altura de la barra y descienda nuevamente hasta conseguir la extensión completa de los brazos, no pudiendo permanecer en posición estática durante más de tres segundos. Se efectuará un sólo intento.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones. Se efectuará un sólo intento.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer

lugar (posición 1).

5.— Carrera de velocidad sobre una distancia de 100 metros.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La medición deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo promedio de las dos medidas. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones se efectuarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

6.— Salto al frente con los pies juntos.

El aspirante se colocará ante una raya de 1,00 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 1,00 metro del borde interior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

La medición se efectuará desde la línea de salida, hasta la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Asimismo es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya de salida en el momento de la impulsión. Es nulo igualmente, el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

7.— Carrera de fondo, 1.000 metros.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La ejecución será la propia de este tipo de carreras. Para la medición se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones se computarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

8.— Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 5 mts. en un tiempo máximo de 13 segundos:

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente a 2'00 mts. del suelo. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose el Tribunal en las dos marcas expresadas.

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones: se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo autorizado y cuando el aspirante pare, para descansar, durante tres segundos.

TABLA DE PUNTUACION

MASCULINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES bar	tier	SALTO vert	CARRERA 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000mts	PUNTOS
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	10	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-00	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

FEMENINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES Bar	Tier	SALTO Vert	CARRERA 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts	PUNTOS
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-00	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,5	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Ejercicio Cuarto: de carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Ejercicio Quinto: de carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un periodo máximo de dos horas, el supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel de puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el tribunal dialogar por un periodo máximo de diez minutos, con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero, que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de

5 puntos en el segundo, tercer, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) PROGRAMA

GRUPO I

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. trascendencia política, jurídica y social. Estructura, contenido y principios básicos.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.— La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.

Tema 4.— Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa.

Tema 5.— El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6.— La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.

Tema 7.— El Municipio: concepto. Principios básicos y elementos. La Autonomía Municipal. Los órganos de Gobierno Municipal: órganos necesarios y complementarios.

Tema 8.— Concepto del Derecho. La Administración y el Derecho: Principio de legalidad. Concepto de derecho administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo.

Tema 9.— El Reglamento: concepto, justificación y límites de la potestad reglamentaria. Las Entidades Locales y potestad reglamentaria y de ordenanza: concepto, manifestaciones y procedimientos de aprobación.

Tema 10.— Los actos administrativos: concepto. Elementos y clases. El procedimiento administrativo: concepto, principios básicos y fases. Recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 11.— La actuación de la administración: principios básicos. Especial referencia constitucional. El Administrado. Estudio especial de la licencia en las Entidades Locales.

Tema 12.— El personal al servicio de las Corporaciones Locales: concepto y clases. Los Funcionarios Públicos: derechos y deberes. Responsabilidad de los Funcionarios públicos: el régimen disciplinario. La Policía Municipal: regulación legal general.

GRUPO II

Tema 1.— Conocimiento del término municipal y del callejero de Calahorra.

Tema 2.— La Policía Municipal en un Estado democrático: organización y funciones. La actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende.

Tema 3.— El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.— El servicio de la policía municipal. Situaciones administrativas de los Funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

Tema 5.— El servicio de la policía municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 6.— El servicio de la policía municipal. La función de auxilio al orden público. La Seguridad Ciudadana: definición y aplicaciones por la Policía Municipal. Relación con otras fuerzas y cuerpos de Seguridad. La Policía Municipal como Policía Judicial.

Tema 7.— El servicio de la policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

Tema 8.— La protección civil: conceptos generales, regulación general vigente, Administraciones y Organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

Tema 9.— La alcoholemia. Régimen Jurídico.

GRUPO III

Tema 1.— R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: normas generales de la circulación.

Tema 2.— Definiciones de peatón y viandante. conductor, titular del vehículo, Usuario del vehículo o viajero. tercera persona. Vehículo: vías Públicas, clases. facultad del Municipio para establecer normas de circulación.

Tema 3.— Normas generales de la circulación. velocidad. velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruce de Vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías de reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso.

Tema 4.— Detenciones. carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidente. Necesidad de autorización para circular con vehículo de peso superior al señalado por el Código.

Tema 5.— Transporte de materias que requieren precauciones especiales o de materias que produzcan polvo, malos olores, etc. circulación de automóviles. Requisitos para circular. velocidad en las vías públicas interurbanas. Medidas de precaución en los cruces de caminos con visibilidad nula. Cambio de dirección. Adelantamiento. Separación entre vehículos. Detenciones de los vehículos. Prohibición de dejar abandonado el vehículo en vías públicas.

Tema 6.— Alumbrado y señalización óptima de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptima. Reglas generales. Alumbrado de carreteras. Alumbrado delantero y posterior de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 7.— Señales de peligro. Tipo de señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 8.— Servicios públicos urbanos para viajeros. Conductores. Documentos que necesitan los conductores de los citados vehículos. Documentos de los que tienen que ir provistos los vehículos de alquiler. Rótulo en los vehículos de servicio urbano.

Tema 9.— Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción. Permisos de Circulación.

Tema 10.— Infracciones del Código de la Circulación. Que personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Tramitación de las denuncias formuladas obligatoriamente.

Tema 11.— Policía Municipal: actuación como Policía Judicial y Gubernativa. Atestados, Detenciones. Actuaciones con menores. Nociones de delitos típicos en que pudiere incurrir como funcionario.

Tema 12.— El Municipio de Calahorra. Descripción física. Núcleos de población y calles principales. Organos de su Ayuntamiento, las Comisiones Informativas. Funcionarios. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

Calahorra a 2 de octubre de 1.991.

Bases de la convocatoria para la contratación laboral de un Arquitecto Superior

I.L.B.448

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a lo dispuesto en el R.D. 1989/84 de 17 de octubre, y utilizando el procedimiento de concurso- oposición libre, de un Arquitecto Superior para desempeñar las siguientes funciones:

— Dirección de los servicios Municipales de la oficina Técnica de Urbanismo.

— Redacción de Proyectos de Obra designados por la Corporación Municipal.

— Redacción de Informes y seguimiento de expedientes que requiera la Corporación.

— Planificación y desarrollo de planes urbanísticos.

— Cualquiera otras relacionadas con los conocimientos propios de su profesión.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro, de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 La persona contratada desarrollará su trabajo en régimen de plena disponibilidad y sometido al régimen de incompatibilidad vigente, no pudiendo simultanear el desempeño de este puesto con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento v de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del puesto, y en concreto, no podrá ejercer libremente su profesión dentro del término municipal de Calahorra.

2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las diferentes funciones.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas

disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

3.— PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet, de una copia del Documento Nacional de Identidad y del recibo o resguardo postal de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000.— pts., ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición de "ARQUITECTO SUPERIOR". Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quién hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y su número.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.6 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8 De no presentarse recurso de reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.9 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición e los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.10 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constar en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.5 el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.11 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.
- Un Arquitecto de la localidad designado por la Alcaldía.
- Un Concejal perteneciente al Área de Interior y Personal, que no forme parte del grupo político del Gobierno.
- El Concejal Delegado de disciplina urbanística.
- Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.
- Un vocal que será designado por el Comité de Empresa, de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.
- Un Funcionario del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a esta convocatoria.

4.4 El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando

concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas de 11 de febrero de 1991.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra P, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

5.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

5.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

6.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia

de la Corporación, proponiendo la contratación a favor de la persona que mayor puntuación hubiera obtenido.

6.2 El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público la relación a que hace referencia el punto anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria y que son:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
b) Título o testimonio del Título expresado en las bases segunda c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base segunda de esta convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.3 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrán ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.— FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato y, en su caso, la prórroga o prórrogas que se acuerden deberán formalizarse por escrito en el modelo oficial a que se refiere el art. 2.2 del R.D. 1989/84, de 17 de octubre.

8.— JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, será la establecida para el personal del Ayuntamiento de Calahorra, en régimen de derecho laboral que supone 40 horas semanales prestadas de lunes a sábado.

9.— DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha del otorgamiento del correspondiente contrato, prorrogable hasta un máximo de tres años.

En todo caso el contrato, quedará resuelto automáticamente cuando la plaza ocupada por el contratado, pase a ser ocupada por un Funcionario de Carrera.

10.— RETRIBUCIONES.

El contratado percibirá la retribución correspondiente a la categoría de Titulado superior, establecida en el convenio colectivo de aplicación para el personal laboral del Ayuntamiento de Calahorra, y será afiliado al régimen general de la Seguridad Social.

11.— PUBLICIDAD.

La presente convocatoria y las bases que la rigen se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y anuncios de la misma en los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se dará noticia de las mismas a la correspondiente oficina de empleo a los efectos prevenidos en el art. 2.1 del Decreto 1989/84 de 17 de octubre.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforma a la siguiente puntuación:

a) Calificación promediada de notable en los estudios de Arquitectura Superior: 1 punto.

b) Calificación promediada de sobresaliente en dichos estudios: 2 puntos.

c) Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas correspondientes a tales estudios: 3 puntos.

d) Prueba de licenciatura: 1 punto.

e) Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

f) Matrícula de honor en el proyecto de fin de carrera: 2 puntos.

g) Otras titulaciones académicas a nivel de licenciatura equivalente o superior: hasta 1 punto.

h) Experiencia profesional en puestos similares, al servicio de las Administraciones Públicas: por cada año o fracción superior a 6 meses, 1 punto, hasta un máximo de 5.

i) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y similares presentadas a congresos o conferencias, relacionadas con la materia, hasta 1 punto.

j) Por ejecución de proyecto, teniendo como cliente a cualquier Administración Pública:

A/ Por obras de urbanización, instalación de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y similares:

— de Presupuesto superior a 10.000.000 pts.: 0,75 puntos

— De Presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,60 puntos.

— de presupuesto inferior a 5.000.001 pts.: 0,40 puntos

B/ Por obras de construcción o rehabilitación de edificios:

— de presupuesto superior a 10.000.000 pts.: 0,50 puntos.

— de presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,30 puntos.

— de presupuesto inferior a 5.000.001 pts.: 0,20 puntos.

C/ Por obras de otro tipo:

— de presupuesto superior a 10.000.000 pts.: 0,20 puntos.

— de presupuesto entre 5.000.001 a 10.000.000 pts.: 0,15 puntos.

— de presupuesto inferior a 5.000.001 pts.: 0,10 puntos

La suma total de puntos por este apartado no podrá exceder de 8 puntos.
k) Otros méritos hasta 2 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A.— EJERCICIOS Y VALORACION

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en realizar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, dos temas seleccionados por el Tribunal mediante sorteo de entre los señalados en el Programa.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio, consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un Borrador de Proyecto de construcción, urbanización, decoración o similar que proponga el Tribunal.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

C) PROGRAMA.

Tema 1.— Los contratos administrativos. Nociones generales y legislación reguladora. Clases. El procedimiento de contratación y en especial la selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración. Extinción de los contratos.

Tema 2.— Modificaciones del proyecto: Prohibición de modificación del proyecto por el contratista, excepciones. El "Ius Variandi" de la Administración. Clases de variaciones. Límites del "Ius Variandi". Procedimientos de modificación. Efectos de la modificación. Revisión de precios.

Tema 3.— La determinación del precio: existencia y determinación del precio. Modalidades del precio. Precio unitario y precio alzado en el derecho vigente. Precio y consignación presupuestaria. El error en la determinación del precio.

Tema 4.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

Tema 5.— Organización de la Administración Urbanística. La competencia urbanística. Organización administrativa del Urbanismo en la Ley del Suelo de 1.956. Organización Administrativa del Urbanismo en la vigente Ley del Suelo. Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Tema 6.— Plan urbanístico en general: Significado del plan urbanístico. Tipología de los Planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos. Estándares urbanísticos.

Tema 7.— Planes urbanísticos municipales: Contenido. Planes Generales Municipales de ordenación. Planes parciales de ordenación. Estudios de detalle. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación Urbanística.

Tema 8.— Planes especiales: objeto, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Planes de reforma interior.

Tema 9.— Edificación forzosa. Registro municipal de solares. Enajenación forzosa. Suspensión del régimen de edificación forzosa.

Tema 10.— Parcelaciones y reparcelaciones: parcelación urbanística, concepto y régimen. Reparcelación, concepto, función, naturaleza, criterios legales, unidad reparcelable, requisitos, competencias y legitimación. Efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación. Formalización de la reparcelación. Documentación de la reparcelación.

Tema 11.— Ejecución de los planes: Planeamiento urbanístico y su ejecución. La gestión urbanística. Competencias. Requisitos previos a la actuación. Delimitación de polígonos y unidades de actuación. Sistemas de actuación en general. Principios generales en la ejecución de los planes. Concesión de la obra urbanizadora.

Tema 12.— Sistemas de actuación: Compensación, cooperación y expropiación. Conceptos y determinación de sistemas.

Tema 13.— Expropiaciones urbanísticas: Concepto, clases, procedimiento, criterios de valoración, reversión de terrenos y liberación de expropiaciones. Valoraciones: características, valor de mercado, valor objetivo, valoración según la Ley del Suelo. Legislación vigente.

Tema 14.— El derecho a edificar: Intervención de la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia por razón del urbanismo. Licencia de

edificación.

Tema 15.— Declaración de ruina: conceptos de ruina y declaración de los mismos.

Tema 16.— Legislación sectorial relacionada con el Urbanismo: Incidencia en la ordenación del territorio. centros y zonas de interés turístico. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

Calahorra, a 2 octubre de 1.991

AYUNTAMIENTO DE HARO

Ampliación de la Oferta de Empleo Público de 1991

II.B.456

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1991, acordó:

5.— Ampliación Oferta de Empleo Público 1991.

Dada cuenta del acuerdo plenario de fecha 21 de Febrero de 1991, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 1991.

Dada cuenta de la aprobación inicial, en sesión de 15 de Octubre de 1991, de la Segunda Operación de Modificación de Créditos, en la que se procedía asimismo a la ampliación de la plantilla de personal funcionario, por transformación de diversas plazas de personal laboral.

Habida cuenta de las plazas vacantes existentes en dicha plantilla.

Vistos los arts. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 128 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Ampliar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1991, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26071

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1991.

Funcionarios de carrera.

Grupo según art. L. 30/84	Clasificación	Nº de vacantes	Denominación
A	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnico Categoría: Superior	1	Arquitecto o Inteniero de C.C y P
B	Escala: Admón Especial Subescala: Técnico Categoría: Media	1	Arquitecto Técnico o Aparejador
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Categoría: Auxiliar	1	Delineante
D	Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar	1	Auxiliar de Admón General

2.— Remitir la citada ampliación de la oferta de empleo público al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, para que, por su conducto, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3.— Publicar la misma en el Boletín Oficial de La Rioja. Haro, 6 de Noviembre de 1991.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración General

II.B.459

Primera: NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

1.— Se convocan pruebas selectivas para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración General.

2.— Esta plaza está integrada en el Grupo A) y el candidato/a que acceda a su desempeño transitorio como funcionario interino estará sometido a la legislación local, siéndole aplicable el régimen de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones correspondientes al desempeño interino de la plaza serán las que determinen las disposiciones vigentes.

Segunda: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de 55.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de las mismas, de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los mencionados requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tercera: SOLICITUDES.

1.— Modelo: Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilitará en las Oficinas Municipales.

2.— Entrega: Se entregarán en duplicado ejemplar, a efectos de registro y recibo, en el Registro General de Entrada de Correspondencia.

Puede también hacerse uso del sistema establecido en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.— Deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

4.— Plazo de presentación: Termina a las 14,00 horas del día 30 de noviembre de 1991.

5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas del "Currículum Vitae" y la documentación se presentará en original o fotocopia. En este último supuesto, la fotocopia será cotejada por el Sr. Secretario o Funcionario delegado para ello.

Cuarta: LISTA DE ASPIRANTES.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

2.— Esta relación quedará como definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o de haberlos, no se hubiesen presentado reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

3.— En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se publicará la fecha de comienzo de la fase de oposición y el lugar de su celebración.

Quinta: COMISION DE SELECCION.

1.— Miembros que la integran:

a) Titulares:

Presidente: D. Francisco Javier Ruiz Aznárez, Alcalde.

Vocal: D. Roberto García Espinosa.

Secretario: D. Fernando Cambra Viñuales.

b) Suplentes:

Presidente: D. Agustín García Mctola.

Vocal: D. Luis Fernando de Imaña Gorbea.

Secretario: Doña María Antonia Alonso Ascorbe.

2.— Para constituirse y actuar, la Comisión de Selección deberá contar con la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

3.— La Comisión de Selección podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, comunicándolo previamente al Alcalde.

4.— La Comisión resolverá, durante la fase de su intervención en el proceso selectivo, las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases de convocatoria, así como las actuaciones en los casos no previstos.

5.— Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

Sexta: SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

1.— El sistema de selección consistirá en:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.1.— La fase de concurso consistirá en: valoración de los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en condición distinta de la de funcionario de carrera, en funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en condición distinta de la de funcionario de carrera, en funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

Las puntuaciones obtenidas por estos dos apartados no podrán superar un máximo de 4 puntos.

— Especialidad realizada en la carrera, teniendo preferencia la rama general y dentro de la misma los estudios de Derecho Administrativo, Derecho Civil y Urbanismo, hasta un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

1.2.— La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias del Cuerpo Técnico y de una entrevista personal.

Esta fase se calificará con una puntuación máxima de 15 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 7,5 puntos.

2.— La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Séptima: LISTA DE SELECCIONADOS.

Concluida la selección de aspirantes a que se refiere la Base anterior, la Comisión de Selección procederá, a hacer pública la relación de aspirantes seleccionados y a cursar a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario interino, incluyendo, en su caso, en relación

aparte, la lista de espera de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan sido designados, a efectos de su posible nombramiento en sustitución del propuesto, si éste, por causa no justificada, no se posicione del cargo dentro del plazo.

Octava: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

1.— El aspirante seleccionado presentará en los servicios del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se contrastará con el original.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de

tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.— Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación referida, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en la solicitud.

3.— Por el Alcalde se procederá al nombramiento de funcionario interino y se determinará el destino y la fecha de incorporación al Servicio.

Novena: NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja, para la organización y celebración de la XI Convención de la Federación de Empresarios de Campings y Caravanings en Logroño

III.A.597

Con fecha 31 de Octubre de 1991, la Vicepresidenta del Gobierno, facultada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de Octubre de 1991, y la Federación de Empresarios de La Rioja, han firmado un Convenio de Cooperación en pro de dar a conocer mejor la divulgación de la oferta turística de La Rioja y difundir la oferta de hospedaje y camping; así como la promoción de productos agro-alimentarios de La Rioja.

Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Relación provisional de ayudas sociales y al estudio curso 1991/92

III.A.603

De acuerdo con lo establecido en la Base Décima, punto dos, de la Orden de 14 de Octubre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se anuncia la convocatoria de ayudas sociales y al estudio para el curso 1991/92, se hace pública la relación de ayudas y becas concedidas por la Comisión de Acción Social, según se establece en el Anexo I, así como de las solicitudes que quedan excluidas por los motivos consignados en el Anexo II, quedando expuesta dicha relación en los tabloneros de las Secretarías Generales Técnicas de cada una de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con dicha Orden, queda abierto un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta relación para presentar las alegaciones que los interesados consideren oportunas.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— La Presidenta de la Comisión de Acción Social, Nieves Jiménez García.— La Secretaria de la Comisión de Acción Social, Ana Alegría Sáinz.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.590

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio nº 89 S 28 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Modesto Redondo Cortina, se ha dictado con fecha 4 de Junio de 1991, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Modesto Redondo Cortina, y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Número sesenta y seis. Vivienda o piso sexto izquierda de la casa en Logroño, en la Avda. de Carrero Blanco, números 4 al 16, con acceso por la casa III, la más próxima a la futura calle de Velázquez. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y cinco metros y treinta cuatro decímetros cuadrados y la construida es de 199,98 metros cuadrados. Linda: Sur y Norte, espacio libre de esta propiedad y pasillo de distribución; Este, piso izquierda de la misma planta, pasillo de distribución, huecos de escalera y ascensor, y al Oeste, espacio libre de esta propiedad y por medio de este,

con la futura calle Velázquez. Su cuota en el inmueble es del un entero y diez céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 43.313, al folio 169, tomo 1.584, libro 660.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Modesto Redondo Cortina, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, Ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de interés de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.591

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 89 T 1399 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Antonio Anguiano Ugarte se ha dictado con fecha 18 de julio la siguiente providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Antonio Anguiano Ugarte y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

Vehículo: matrícula LO-0493-H.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Antonio Anguiano Ugarte, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo

de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de embargo

III.A.592

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 8402699 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. José María Herce Marín se ha dictado con fecha 17 de Junio la siguiente providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. José María Herce Marín y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

Vehículo: matrícula LO-4443-J.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. José María Herce Marín, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 5 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación y requerimiento

III.A.593

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Dirección General de Tributos a mi cargo, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Dependencia de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carmen Cemborain Sanittier con D.N.I. 72.611.701 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 26 de septiembre de 1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 52.423 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 6 de noviembre de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Extracto del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro

III.A.598

En Alfaro, a 4 de Noviembre de 1991.

REUNIDOS.

El Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro.

CLAUSULAS.

1º.— **Objeto.**

Es objeto de dicho Convenio la definición del marco de cooperación entre ambas instituciones en la que desarrollar el conjunto de actuaciones siguientes: Estudios previos y análisis de calidad de vertidos y efluentes, Elaboración del pliego de prescripciones técnicas para redacción de Proyectos, Construcciones y puesta en marcha de las instalaciones de tratamiento y depuración y el posterior seguimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas en Alfaro (E.D.A.R.— Alfaro).

2º.— **Obligaciones de las partes.**

A) Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente:

Contratar con cargo a su presupuesto de inversiones la ejecución de los Estudios previos, la redacción del correspondiente Proyecto, la ejecución de las obras definidas en el Proyecto y la dirección técnica de la obra.

B) Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alfaro:

Efectuar como aportación económica el 20% del Presupuesto de Liquidación de las Obras.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.599

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones Logroño S.A., con último domicilio conocido en Logroño, calle Benemérito Cuerpo Guardia Civil nº 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó, en las Diligencias Previas 12/90, resolución de fecha 23 de Julio de 1991, por la que se imponía una primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de julio de 1990, por lo que Promociones Logroño S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de treinta y siete mil cien pesetas (37.100 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.600

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones Feval, S.A., representada por D. Gregorio Valle Garcia, con último domicilio conocido en Logroño, Avda. Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó, en las Diligencias Previas 16/90, resolución de fecha 9 de septiembre de 1991, por la que se imponía una segunda multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de julio de 1990, por lo que Promociones y Construcciones Feval S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas (36.164 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.601

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones Feval, S.A., representada por D. Gregorio Valle García, con último domicilio conocido en Logroño, Avda. Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 23/91, seguidas a instancia de D. Santiago Saenz Ruiz, Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial, amparadas por el Expediente 26-1-0110/85 y sitas en Carretera de Piqueras, 2 de Ribafrecha (La Rioja), por diversas deficiencias detectadas en las mismas.

Se pone en conocimiento de Promociones y Construcciones Feval S.A., Promotora de dichas viviendas de protección oficial, que están a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, calle Calvo Sotelo nº 15-2º de Logroño, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de ocho días, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.602

A los efectos de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a la empresa "Construcciones Atocha S.A.", con último domicilio conocido en C/ Avda. de Portugal nº 2-1º, y C/ Avda. de Portugal nº 20-3º, ambas de Logroño, se hace público que se han dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, las Resoluciones relativas a los expedientes que figuran como Anexo, a efectos de trámite de audiencia a la Empresa anteriormente indicada, por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio-notificación.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico de Obras Públicas y Urbanismo, Cipriano Jimeno Jodra.

ANEXO

— Resolución por la que se inicia expediente para resolver el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Construcción de 112 viviendas y locales de protección oficial, promoción pública en Haro (La Rioja), y demás circunstancias derivadas para estos supuestos de la normativa contractual vigente: expediente nº 09-1-2.1-067/89.

— Resolución por la que se inicia expediente para resolver el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Construcción de 20 viviendas en el Barrio de San Andrés, en Lumberras (La Rioja)", y "Modificado nº 1 del Proyecto de construcción de 20 viviendas en el Barrio de San Andrés, en Lumberras (La Rioja)", y demás circunstancias derivadas para estos supuestos de la normativa contractual vigente: expediente nº 09-1-1.1-007/87.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Secretario General Técnico, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable

III.A.596

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

191/91.— LOGROÑO.— Construcción de nave para horno incinerador de residuos en la finca "La Grajera". Consejería de Agricultura y Alimentación.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Declaración de necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica

III.A.594

VISTO el expediente nº AT-21.315 instruido a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV en el término municipal de Bañares.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 6 de mayo de 1991, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 65 de fecha 23 de mayo de 1991.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 1.— D. Javier Bartolome Arenas y Hnos., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 10 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,77 m².

Parcela nº 3.— D. Domingo y Juan Bravo Palacios., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 116 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela nº 4.— D. Juan José Ortiz Gonzalez (Hdros. de Ascensión Ortiz), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 142 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela nº 6.— D. Juan José Ortiz Gonzalez, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 182 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,44 m².

Parcela nº 7.— D. José Manuel Ortiz González, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 40 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 27 de junio de 1991, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 82 de fecha 2 de julio de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportado datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV, en el término municipal de Bañares.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 1 de octubre de 1991.— Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica

III.A.595

VISTO el expediente nº AT-20.471 instruido a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 20 KV "Casalarreina" (Tramo "Cuzcurrita-Treviana" 1ª parte), en el término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 24 de octubre de 1990, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139 de fecha 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 3.— D. Pablo Gobantes Revuelta (Hdro. de Hipólito Pinedo), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 74 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de dos apoyos, uno de hormigón y el otro metálico, que ocupan una superficie de 2,91 m².

Parcela nº 4.— D. José Zabasco Yust, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 34 metros de 3 conductores a altura superior a la

reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela n.º 6.— D.ª Concepción Malaina de Juana, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 104 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela n.º 7.— Paraje Fuentesueva S.A. (D. Jesús Cañas Montoya como Administrados), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela n.º 9.— Dña. María Angeles Rebollar Ruiz, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 40 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,64 m².

Parcela n.º 11.— Hdros. de Dña. Pilar Cárcamo Santamaría (D. José Manuel Cárcamo Hernández como representante), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 52 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela n.º 13.— D. Bienvenido Simeón Castillo Martínez, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 60 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela n.º 18.— D. Francisco González Arce, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 36 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela n.º 21.— D. Ricardo Riaño Cantabrana, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 150 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,64 m².

Parcela n.º 23.— D. Ricardo del Val Urbina, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 30 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 24 de mayo de 1991, en el diario "El Correo Español" del viernes día 24 de mayo de 1991, y en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 67 de fecha 28 de mayo de 1991,

así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Ricardo Riaño Cantabrana, con las alegaciones siguientes:

— que es a todas luces improcedente e injusto el pago que le quiere realizar Electra de Logroño, S.A. de 20.000 Pts. por el poste y el tendido, cuando en 1985 el Jurado Provincial de Expropiación valoró la instalación en 51.601 Pts.

— que por otra parte, la situación actual de la finca no es la del año 1985, ya que ha aumentado de superficie debido a obras de concentración parcelaria. Así, hoy el poste se sitúa en medio de la finca por lo que solicita un cambio en la ubicación del poste.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de LOGROÑO, S.A., ésta contesta:

— que la cantidad de 51.601 Pts. que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, acordó como justiprecio en el año 1985, se refiere a otra instalación.

— que la cantidad de 20.000 Pts. ofrecida al Sr. Riaño está de acuerdo con los baremos que esta empresa tiene establecidos como indemnización para el paso de líneas y así es como se ha pagado a los propietarios que han dado autorización en acuerdo amistoso.

— que en cuanto a la ubicación del apoyo a colocar en la finca del Sr. Riaño, tal y como puede verse en el plano perfil y planta n.º 6.250 hoja 2, va en el linde de su finca con las de Ignacio Araña y Pedro Sáenz.

— que se mantiene en cuanto a la indemnización en la cantidad de 20.000 Pts. y que a falta de acuerdo, será en todo caso el Jurado de Expropiación el que determine la cantidad a abonar.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere el Orden del Ministerio de Industria de 1.º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de variante de la línea a 20 KV "Casalarreina", (Tramo "Cuzcurrita-Treviana" 1.ª Parte), en término municipal de Cuzcurrita de Río Tirón.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 14 de octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a Electra de Logroño S.A., la modificación de la línea aérea a 13,2 KV de tensión, de alimentación al C.T. de Viana, en la provincia de La Rioja, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma (1.370) III.B.1787

VISTO el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en el Polígono de San Lázaro, s/n, carretera de circunvalación de Logroño, solicitando autorización para la modificación de la línea epigrafiada.

VISTA la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía y Combustibles de fecha 2 de octubre de 1968, por la que se autoriza la línea eléctrica que ahora se modifica.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a Electra de Logroño S.A., la modificación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV con origen en la línea denominada "Distribución de la zona industrial de Varea" y final en el centro de transformación de Viana (Navarra), afectando dicha modificación solamente al término municipal de Logroño, en la provincia de La Rioja.

La modificación consistirá en suprimir el apoyo actual n.º 1 y colocar tres nuevos, con los números 1, 100 y 101. Dichos apoyos se construirán: dos de hormigón armado vibrado, y el otro sobre una torre metálica con perfiles laminados y galvanizados. Se instalarán conductores con cable de aluminio-acero de 74,4 y 78 mm². de sección.

Su finalidad viene determinada por la construcción de unos edificios industriales que de no llevarse a cabo la modificación dejaría la línea en situación antireglamentaria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de Marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de octubre de 1991.— La Directora General, M.ª Luisa Huidobro y Arriba.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.372)

III.B.1788

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Basilio Lacanal Ibáñez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Logroño, n.º 12, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cincuenta mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de febrero de 1990. en expediente número 451/89 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Migue Godía Ibarz.

Notificación (1.373)

III.B.1789

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Basilio Lacanal Ibáñez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Logroño, nº 12, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cien mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de febrero de 1990, en expediente número 464/89 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.374)

III.B.1790

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Basilio Lacanal Ibáñez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Escuelas Pías, nº 22-7º E, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 31 de enero de 1990, en expediente número 417/89 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.375)

III.B.1791

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Félix José Martínez Garrido, con último domicilio conocido en Sto. Domingo, c/ Ramón Salazar, nº 10-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 14 de octubre de 1991, en el expediente número 484/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por extravío de una escopeta marca Laurona, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.376)

III.B.1792

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Abelardo Fernández García, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Diego Velázquez, nº 1-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 17 de septiembre de 1991, en el expediente número 402/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por omisión revista armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe

de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de error

III.B.1802

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 79 de fecha 25 de junio de 1991, págs. 1905 a 1911 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1908, art. 23, apartado b), donde dice: "En el caso de accidente de trabajo, que sea considerado grave o con fractura ósea importante. ...", debe suprimirse la palabra importante.

En su consecuencia el apartado b) del art. 23 debe quedar redactado como sigue: "En el caso de accidente de trabajo que sea considerado grave, o con fractura ósea, o con ingreso hospitalario, o bien de enfermedad profesional, desde el primer día de incapacidad laboral transitoria y hasta su alta o situación de invalidez permanente".

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César F. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1801

D. Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 11 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600719127	0289 - 1289	ABAD MARTINEZ, MARIA PILAR	C. ZARAGOZA, N. 66	AGONCILLO	91-3337	174878
5	2600714923	0189 - 1289	ADAN JIMENEZ, MARIANO	LARDERO, N.º 23	LOGROÑO	91-2943	190776
5	2600703472	0889 - 1289	AGUIRREGOI ALDAY, CARMELO	SENADO, N. 1-8ª A.	LOGROÑO	91-3223	79490
5	2600717089	0189 - 1289	ALBA MORALES, CARMEN	RDEZ. PATERNA, 2	LOGROÑO	91-3309	190776

5	2600710782	0489	-	0689	ALBERDI TELLERIA, MIGUEL ANGEL	AVDA. LOBETE, 25	LOGROÑO	91-3267	3294
5	2600713631	0189	-	1289	ALESANCO POZO, MIGUEL ANG.	REY PASTOR, N°8	LOGROÑO	91-2929	190776
5	2600715668	0589	-	1289	ALONSO GARCIA, ATANASIO	AVDA. BURGOS, 96	LOGROÑO	91-2952	31796
5	2600702467	0888	-	1188	ALTIMAS VERECHEPARES, CARLOS	AVDA. BURGOS, 118	LOGROÑO	91-2845	50500
7	2600249137	0490			ALUTIZ GIL, ANTONIO	LAS VISTILLAS, 5	S. VICENTE	91-3037	10212
5	2600718470	0889			ALVAREZ CARBAJO, GREGORIO	PEREZ GALDOS, 31	LOGROÑO	91-2998	15898
5	2600714229	0389			ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE	ING. LA CIERVA 10	LOGROÑO	91-3283	15898
5	2600713044	0189	-	1289	ALVAREZ IBAÑEZ, FERNANDO A.	B. ESTRELLA. P-4	LOGROÑO	91-2922	190776
5	2600208361	0789			ALVAREZ MARTINEZ, ANTONIO	GONZ. BERCEO, 17	LOGROÑO	91-2826	15898
1	2600033537	1189			ALVAREZ MEJIAS, ANTONIO FDO.	CARIDAD, N°4	LOGROÑO	91-2797	305292
5	2600719088	1189			ALVAREZ MEJIAS, ANTONIO F.	HOSP. MILITAR, 2	LOGROÑO	91-3021	15898
5	2600717725	0189	-	1289	ALVARINHAS COIMBRA, FATIMA	HUESCA, 82-3 C	LOGROÑO	91-2986	190776
5	2600717725	1288	-	0890	ALVARINHAS COIMBRA, M. FATIMA	HUESCA, 82-3 C	LOGROÑO	91-2985	50100
5	2600717579	0189	-	0589	ANDRES SAEZ, VICENTE	SALAMANCA, N°5	LOGROÑO	91-2983	79490
5	2600206015	0189	-	1289	ANTOÑANZAS LARRARTE, JUAN	HUESCA, 43-4°	LOGROÑO	91-2819	190776
6	0801704760	0290	-	0590	ANTUNEZ CABALGA, ANGEL	STO. DOMINGO	91-3030	23340	
5	2600718731	0989			ANZALONE CASANOVAS, PATRICIA	DR. MUGICA, 4-1 F	LOGROÑO	91-3010	15898
5	2600709039	0289	-	0489	APELLANIZ ALBA, EUSEBIO	QUEIPO LLANO, 20	LOGROÑO	91-2880	47694
5	2600712853	0189	-	1289	APELLANIZ GALLEGO, CARLOS DAV.	V. ESPERANZA, N.2	LOGROÑO	91-2919	190776
1	2600031205	0690			APLIQUES Y MOLDURAS S.L.	CRTA. LOGROÑO, SN	NAJERA	91-3159	96624
1	2600002813	0690			ARAGON LOPEZ, IGNACIO	MENDAVIA, N°8 EN	LOGROÑO	91-2813	38856
5	2600206179	0189	-	1289	ARAIZ ARAIZ, MIGUEL	P. Y AMORENA, 17	LOGROÑO	91-3196	190776
1	2600033453	1190			ARAMBURU ARBELAIZ, JOSE	PETRA FDEZ. B.	FUENMAYOR	91-3176	47841
5	2600715543	0289	-	1289	ARAMBURU IMAZ, JOSE ANTONIO	PEREZ GALDOS, 63	LOGROÑO	91-2947	174878
5	2600718802	0989	-	1289	ARAQUE MONZON, M. ASUNCION	FUNDICION, 1-3 E	LOGROÑO	91-3014	63592
5	2600708689	0189	-	1289	ARGONAIZ RAMOS, MANUEL	SAT. ULARGUI, 7	LOGROÑO	91-3254	190776
5	2600208118	0189	-	1289	ARGUELLES MADRIGAL, JOSE	QUEIPO LLANO, 49	LOGROÑO	91-2823	190776
5	2600718175	1189			ARINAS RUBIO, JULIAN	ISIDO. SALAS, 49	SANT. DOM.	91-2993	15898
12	2600005686	0489			ARISTEGUI MARCO, JESUS	OJACASTRO	91-3039	11986	
5	2600718501	0689	-	1289	ARLANZON LEON, RAUL MIGUEL	VITORIA, 27	LOGROÑO	91-3002	111286
5	2600717955	0389	-	1289	ARNEDO HERCE, LUCIA	LARDERO, 7-9	LOGROÑO	91-2991	158980
1	2600025969	0390			ARQUITECTURA Y VIVIENDA S.A.	BALMES, N°19	HARO	91-2745	158931
5	2600720066	0190	-	0490	ASPIROZ ALCALDE, ELENA M.	CARM. MEDRANO, 25	LOGROÑO	91-3347	68360
6	2600082624	0190	-	1190	BAJO DEL CERRO, IGNACIO	PRADO, 5	BADARAN	91-3353	63526
5	2600719005	1089	-	1289	BALBAS VILLEN, RAFAEL	AV. PORTUGAL, 6-4	LOGROÑO	91-3334	47694
5	2600711544	0189	-	1289	BALLESTERO FERRERO, GABRIELA	REP. ARGENTIN. 15	LOGROÑO	91-2901	190776
5	2600715545	0789	-	1289	BARRIOS RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	GONZALO BERC. 44	LOGROÑO	91-2948	31796
1	2600027050	1190			BARTOLOME LERENA, JOSE A.	HUESCA, 61	LOGROÑO	91-2751	31008
5	2600717888	1189			BASILIO MARIN GIL MURO	GRAN VIA, 45-1°	LOGROÑO	91-2990	1590
5	2600717240	0889	-	1089	BEJANO DOMINGUEZ, JAVIER	AV. NAVARRA, N.22	LOGROÑO	91-3311	47693
5	2600715669	0289	-	1289	BERGASA PONS, FERNANDO	REY PASTOR, N°4	LOGROÑO	91-2953	158980
5	2600718473	0689	-	1289	BORJA MONTROYA, ANGEL	LA BRAVA, 3-1	LOGROÑO	91-3329	111286
5	2600709793	1089	-	1289	BRUYEL FUENTE, ANTONIO	CARD. AGUIRRE, 1	LOGROÑO	91-3262	47694
1	2600182296	0187	-	0287	BUJANDA OLAZAGOTIA, VICENTE	LOPEZ TOLEDO, 11	LOGROÑO	91-3187	22458
5	2600705717	0489	-	0989	CADARSO ROS, RAFAEL	VELEZ GUEV. N.45	LOGROÑO	91-2865	47694
5	2600712040	0189	-	1289	CADARSO ROS, ROBERTO	GRAN VIA, 51-53	LOGROÑO	91-2906	174878
5	2600703892	0189	-	1089	CADARSO RUIZ, JOSE	DOCE LIGERO, 29	LOGROÑO	91-3227	31796
1	2600229168	0888	-	0988	CAMARA BRETON, MERCEDES	PRIMO RIVERA, 4	LOGROÑO	91-3191	67782
5	2600712872	0289	-	1089	CAMPROVIN CACIGAL, JOSE MANUEL	SAN MILLAN, N°12	LOGROÑO	91-3276	31796
5	2600702625	0789	-	1189	CANO ARAGON, JUAN	REY PASTOR, N°2	LOGROÑO	91-2846	79490
5	2600709264	0189	-	1289	CAPEROCHIPI URBINA, ANTONIO	DUQ. VICTORIA, 13	LOGROÑO	91-2883	190776
5	2600718890	0889	-	0390	CAPUZIELLI ALBERTO	REQ. NAVARROS, 8	VILLAMEDIA	91-3333	50100
5	2600703509	1189	-	1289	CEREZO VILLARES, JUAN	PADRE MARIN, 14-	LOGROÑO	91-3224	31796
1	2600176638	0284	-	0384	CERROLAZA GONZALEZ, JOSE LUIS	DUQ. VICTORIA, 77	LOGROÑO	91-3365	23588
5	2600705238	0882	-	0982	COBO SOLIS, JOSE JAVIER	MADRE VEDRUNA, 4	VITORIA	91-2863	23134
5	2600205587	0389	-	1289	COLLADO AZURMENDI, CANDIDA	DOCT. CASTROV. 2	LOGROÑO	91-3195	47694
5	2600207405	0589	-	1289	COLLADO RAMIREZ, CELEDONIO	SOMOSIERRA, 13	LOGROÑO	91-2821	127184
1	2600030543	1190			COMERCIAL SALEXPOR S.A.	POLIG. CANTAB. II	LOGROÑO	91-2767	34427
1	2600030543	1090			COMERCIAL SALEXPOR S.A.	POLIG. CANTAB. II	LOGROÑO	91-3153	32148
12	3300965087	0189	-	1289	CORADA BUENO, M. ANTONIA	EL PINO, 3-4-IQ	LOGROÑO	91-3363	143812
5	2600719192	1289			CORRAL URIARTE, ANTONIO	MARQ. S. NICOL. 48	LOGROÑO	91-3340	15898
5	2600716140	0289			CORTES HERRERA, DOMINGO V.	ISID. SALAS, 52	STO. DOMINGO	91-2957	15898
5	2600713605	0189	-	1289	CRESPO LAHERA, RAMON	OJACASTRO	91-2928	190776	
5	2600003229	0189	-	1289	CRUZ SILVA, MANUEL	REAL S.N.	BADARAN	91-3229	190776
5	2600717102	0989	-	1289	CUADRADO ILARRAZA, M. RAQUEL	M. MURRIETA, 62	LOGROÑO	91-2973	63592
5	2600712445	0189	-	0689	CHOCARRO LOPEZ, JOSE IGNACIO	SAGASTIAS, N°6	EZCARAY	91-2098	95388
5	2600718182	0889	-	1289	DAROCA PEREZ, JOAQUIN	M. MURRIETA, 58	LOGROÑO	91-2994	79490
12	2600005702	0489			DE MAESTU GUERRA, EUGENIA	CALVO SOTELO, 31	LOGROÑO	91-3362	11986
5	2600711573	0189	-	1289	DEDIAGO OSORO, M. TERESA	GRAN VIA, 67-B	LOGROÑO	91-2902	190776
6	2100220154	0190	-	0390	DELGADO CARDOSO, JOSE	CAP. CORTES, 48	EZCARAY	91-3034	11670
5	2600718862	1189	-	1289	DELGADO ROMERO, JOSE MIGUEL	MADRE DIOS, 38	LOGROÑO	91-3332	31796
5	2600714448	1289			DEMARCOS AGUIRREBEÑA, JAVIER	CAÑAS, 5	FUENMAYOR	91-3286	15898
5	2600719112	0389			DIAS DA CUNHA, FERNANDO	AVDA. COLON, 22-6	LOGROÑO	91-3336	15898
5	2600702688	0189	-	1289	DOMINGUEZ HERCE, JOSE MARIA	VITORIA, 33-2°	LOGROÑO	91-2847	190776
5	2600717626	0989	-	1289	DURAN RUIZ, ANTONIO	PLAZ. SOTILLO, 3	LOGROÑO	91-2984	63592
5	2600402067	0189	-	1289	EGIDO PEREA, ALBERTO	GRAL FRANCO, 25-	LOGROÑO	91-3203	190776
5	2600713099	0189	-	1289	EGUILUZ PANGUA, JOSE EMILIO	SAN JUAN N.20	SAN VICEN.	91-2923	190776
5	2600717632	0389	-	1189	ESCOBOSA MEMBRILLO, JUAN CARLOS	MANZANERA, 6-3	LOGROÑO	91-3317	143082
5	2600715549	0289	-	1289	ESCOLA MARTINEZ, M. ANTONIA	PEREZ GALDOS, 63	LOGROÑO	91-2949	174878
5	2600716649	1089	-	1189	ESTABLIET DELGADO, CAYETANO	BERATUA, 26	LOGROÑO	91-2970	31796
1	2600084060	0188			ESTEBAN ARAGON, AVELINA	DANIEL ESTEB. 46	MURILLO DE	91-3186	19965
5	2600701405	0189	-	1289	ESTEFANIA TOYAS, DANIEL	SALAMANCA, 9-3°	LOGROÑO	91-2839	190776
5	2600203913	0189	-	1289	EZQUERRO LEON, VICTORIANO	REP. ARGENTIN. 31	LOGROÑO	91-2816	190776
5	2600714428	0289	-	0389	EZQUERRO PEREZ, ANGEL	BRET. HERRE. N.32	LOGROÑO	91-3285	31796
5	2600710974	0189	-	1289	FAHMI AHMED	FUENTE SOJUELA	S. ASENSIO	91-2896	190776
5	2600709731	0789	-	1289	FERNANDEZ BARCENAS, RAMON	CHILE, 5	LOGROÑO	91-2886	95388

5	2600719926	0890	MARTINEZ SUBERVIOLA, FRANCISCA	AVDA. LOBETE, 21	LOGROÑO	91-3346	10000
5	2600718457	0689 - 1089	MARTINEZ VICENTE, CARLOS	GZALO. BERCEO, 3	LOGROÑO	91-2997	79490
1	2600033436	1190	MAS Y MEJOR S.A.	GRAN VIA, 24	LOGROÑO	91-2794	35112
5	2600709153	1289	MEDEL DOMINGUEZ, GLORIA	LARDERO, 41	LOGROÑO	91-2882	15898
5	2600715052	1189	MEDIANO ALBAREDA, GONZALO	JORGE VIGON, 4	LOGROÑO	91-3292	57888
5	2600713444	0189 - 1289	MERINO URRACA, M. CARRASQUEDO	AVDA. BAILLEN, 19	LOGROÑO	91-2926	190776
5	2600711165	0189 - 1289	MIGUEL EZQUERRO, FERNANDO	AVDA. 12 LIG. 39	LOGROÑO	91-3268	190776
5	2600716375	0689	MIGUELEZ NUÑEZ, MIGUEL A.	CHILE, 4-7 A	LOGROÑO	91-2961	15898
5	2600715351	0189 - 1289	MILLAN LUNA, JOSE RAMON	AVDA. PORTUG. 14	LOGROÑO	91-3294	190776
5	2600719003	1089 - 1289	MIRANDA LARRINAGA, JOSE J.	REY PASTOR 15	LOGROÑO	91-3019	47694
5	2600710743	0389	MIRIGAYA ZALDIVAR, JOSE MARIA	GONZALO BERCEO	LOGROÑO	91-2894	15898
5	2600717875	0189 - 0889	MOLINERO RUIZ, MARCELINA	VITORIA, 1	LOGROÑO	91-2889	127184
5	2600718343	1089 - 1189	MORENO GARCIA, FIDEL	MTEZ. PINILLOS 13	TORRECILLA	91-3324	31796
5	2600717144	0189 - 1189	MORENO ORTEGA, JOSE ANTONIO	TRINIDAD, 6-3°	LOGROÑO	91-2974	158980
5	2600715325	0189 - 1289	MORENO SALAZAR, RAUL	LA CIGUEÑA, 17	LOGROÑO	91-3293	190776
5	2600715325	0789	MORENO VALENCIA, CARMEN	GZLO. BERCEO, 17	LOGROÑO	91-2867	15898
1	2600033084	0790	MORENO YANGUELA, JOSE MARIA	MADRE PAULA, 35	LOGROÑO	91-2791	79909
5	2600717050	0189 - 1289	MOTOSO OLIVAS, ALFONSO	SAN PRUDENCIO, 1	LOGROÑO	91-3306	190776
5	2600701830	1289	MTEZ. FUENTE APELLANIZ, JESUS	LAUREL, 12	LOGROÑO	91-3216	15898
6	3700350860	0190 - 0390	MURILLA TENA, MANUEL	LINARES RIV. 10	HARO	91-3356	16846
5	2600715536	0189 - 0389	MUÑOZ BACIGALUPE, JOSE	TEJERIAS S/N.	LOGROÑO	91-2946	47694
1	2600033344	1289	M. EL ALMACEN DE FTES. VALENCI	OB. B. NAJERA, 4-6	LOGROÑO	91-2793	10667
5	2600720347	0290 - 0690	NADAL SALCEDO, JUAN CARLOS	AV. DOCE LIG. 4	LOGROÑO	91-3348	87437
5	2600709586	0189 - 0989	NAVAJAS SAENZ, M. CARMEN	PRIMO RIVERA, 24	LOGROÑO	91-3260	143082
5	2600718372	0589 - 1289	NAVARRO FALCON, JOSE	PADRE MARIN, 39	LOGROÑO	91-3326	127184
5	2600718371	0589 - 1289	NAVARRO LOS ARCOS, GREGORIO	REP. ARGENTIN. 13	LOGROÑO	91-3325	127184
5	2600720967	0790	NELO PARRA, REINA MARI	P. LA ESPERANZ. 2	LOGROÑO	91-3351	17487
5	26--701521	0189 - 1289	NIETO BEZARES, GUMERSINDO	VITORIA, 30	LOGROÑO	91-2841	190776
5	2600718405	0889 - 1289	NUEZ DIAZ, MARIA PILAR	GRAN VIA, 51	LOGROÑO	91-2996	63592
5	2600712564	0889 - 1289	NUEZ MARTINEZ, SANTOS ANT.	GRAN VIA, 51	LOGROÑO	91-2911	10000
5	2600712564	0889 - 1289	NUEZ MARTINEZ, SANTOS ANT.	GRAN VIA, 51	LOGROÑO	91-2912	79488
5	2600708221	0189 - 1289	OCA RIAÑO, DOMINGO	LUCREC. ARANA, 5	HARO	91-2876	190776
5	2600707209	0589 - 1289	OCHOA ESPIGA, HILARIO	S. MILLAN, 14-8°	LOGROÑO	91-3242	79490
5	2600718514	0689 - 1289	OLIVA CEBALLOS, FRANCISCO	VEL. GUEVARA, 19	LOGROÑO	91-3003	111286
5	2600712969	0189 - 1289	OREJA HERNANDEZ, ABDON	AV. NAVARRA, 27	LOGROÑO	91-3278	190776
5	2600715559	0189	ORTEGA GERICA, JOSE LUIS	CAB. ROSA. N. 62	LOGROÑO	91-3295	15898
5	26--703619	0189 - 1289	ORTEGA ITURRIA, JUAN MANUEL	CALVO SOTELO, 20	LOGROÑO	91-3225	190776
5	2600717465	0189 - 1289	ORTEGA MARIN, RAFAEL	LARDERO, 15-5°	LOGROÑO	91-2978	143082
5	2600701032	0789	ORTIZ JIMENEZ, BERNABE	BTOS. MENA NAV.	LOGROÑO	91-3213	15898
5	2600712572	0189 - 1289	ORVISO MARTINEZ, EDUARDO	REY PASTOR, 28	LOGROÑO	91-2913	190776
5	2600714894	0189 - 1289	OSANTE PASCUAL, M. LEONOR	DUQUES DE N. 4	LOGROÑO	91-2940	190776
5	2600706157	1189	PABLO PALACIOS, GERARDO	AV. PORTUGAL. 8	LOGROÑO	91-3236	15898
5	2600712975	0989 - 1089	PALACIOS SUBERO, JOSE MARIA	CRTA. MENDAV. 10	LOGROÑO	91-2920	31796
5	2600712978	0189 - 1189	PARAMO MARRON, JOSE FRCO.	C. MEDRANO, 5-2°	LOGROÑO	91-2921	174878
5	2600717467	0389	PASCUAL MARTINEZ-L. JESUS E.	AVDA. LA PAZ, S.N	LOGROÑO	91-3314	1590
5	2600705391	0190 - 1290	PASCUAL PEREZ, JUAN ANT°	AVDA. CONS. 14-2°	LOGROÑO	91-3231	208259
5	2600705391	0189 - 1289	PASCUAL PEREZ, JUAN ANTONIO	AV. CONSTITUC. 14	LOGROÑO	91-3232	190776
5	2600717468	0389	PATIÑO IBAÑEZ, MANUEL	RONDA CUART. 24	LOGROÑO	91-2979	1590
5	2600717167	0189 - 0289	PECHE VALEJO, ROSA MARIA	M. ENSENADA, 38	LOGROÑO	91-3310	31796
5	2600718929	0989 - 1289	PEREZ FERRERO, JOSE FRANCISCO	GRAN VIA, 3-1°	LOGROÑO	91-3017	63592
5	2600716377	0189 - 1289	PEREZ GARCIA, M. CRISTINA	CHILE, 20	LOGROÑO	91-2962	190776
5	2600207242	1089	PEREZ PEREZ, FRANCISCO	CANTABRIA, N° 1	LOGROÑO	91-3200	15898
5	2600714900	0189 - 0389	PEREZ PINILLOS, ANGEL	PEREZ GALDOS, 23	LOGROÑO	91-2941	47694
5	2600716823	0589 - 1289	PINTO DE BENTO, ANTONIO	V. DE GUEVARA, 25	LOGROÑO	91-2971	111286
5	2600718309	1089 - 1289	PIÑEIRO VAZQUEZ, ALFREDO	S. MATIAS, 10-4° B	LOGROÑO	91-3322	47694
5	2600718535	0689 - 1289	POSE FUREST, CARMEN	HUESCA, 39-3°	LOGROÑO	91-3004	111286
5	2600401946	0189 - 1289	POZO FERNANDEZ, RAFAEL	GZLO. BERCEO, 54	LOGROÑO	91-2828	190776
5	2600714514	0189	PRADO MOSQUERA, JOSE LUIS	GARCIA MORATO, 3	LOGROÑO	91-2936	1098
5	2600208853	0289	PRADO TOBIAS, ALEJANDRO	SAN PRUDENCI. 11	LOGROÑO	91-3201	27302
1	2600031381	1190	PRECISION MARIN S.L.	R. LOS CUART. 14	LOGROÑO	91-2781	61124
5	2600717469	0189	PUIG REFAGUSIERRA, CONRADO	P. ALF. PROV. N. 2	LOGROÑO	91-3141	15898
5	2600710293	0189 - 1289	QUADDI SAID	FUENTECACHA CTO	S. ASENSIO	91-2892	190776
5	2600710202	0189 - 0289	RAMIREZ SUJAR, PIEDAD	SAN MILLAN, 10	LOGROÑO	91-3264	31796
1	2600033994	1090	RHEJA RIOJA S.L.	S. AGUSTIN, 8 BAJ	LOGROÑO	91-3177	29177
1	2600028080	1090	RIOJA 7 DIAS S.A.	AVDA. PORTUG. 13	LOGROÑO	91-3148	78209
1	2600028080	0990	RIOJA 7 DIAS S.A.	AVDA. PORT. N. 13	LOGROÑO	91-3149	113007
5	2600703640	0589	RIOS HERNANDEZ, ROSA ANA	VICTOR ROMAN. 5	FUENMAYOR	91-3226	15898
5	2600709894	0389 - 0789	RIVAS CORDOVA, JOSE MANUEL	BERATUA, N. 44	LOGROÑO	91-2888	63592
5	2600718771	0889 - 1289	RODRIGUEZ DELGADO, MONSERRAT	SOMOSIERRA, 24	LOGROÑO	91-3012	63592
5	2600718667	1189 - 1289	RODRIGUEZ LOZANO, JOSE MANUEL	LUIS BARRON, 19-	LOGROÑO	91-3006	31796
5	2600706217	0289	RODRIGUEZ ROCANDIO, JESUS	AV. LA PAZ, 25	LOGROÑO	91-3237	15898
1	2600033052	1190	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, J. CARLOS	ALBIA CASTRO, SN	LOGROÑO	91-3173	28163
1	2600034114	0690	ROMERO MERINO, ANGEL	BEATO HERMOS. 24	STO. DOMING	91-2802	31990
5	2600719265	1289	RUBIO ARCERDILLO, MARTIN	MURO CERVANT. 4	LOGROÑO	91-3342	15898
5	2600005566	0489 - 1289	RUBIO JUBERA, CARMELO	PORTALES, 34	LOGROÑO	91-3360	107874
5	2600708234	0289 - 0789	RUBIO NAVARRO, FRANCISCO	QUEIP LLANO, 20	LOGROÑO	91-2877	63592
5	2600709487	0189	RUIZ DEL OLMO, GIMENO	VARA DE REY, 24	LOGROÑO	91-2884	15898
5	2600515747	0389	RUIZ MARTINEZ, ALEJANDRO	LOS BAÑOS, 10	LOGROÑO	91-3208	16416
5	2600700574	0189 - 1289	RUIZ MARTINEZ, OSCAR	GRAN VIA, 14	LOGROÑO	91-2836	190776
1	2600033476	0490	RUN INFORMATICA, S.A.	VITORIA, 4	LOGROÑO	91-2795	32831
1	2600034101	1190	SACRISTAN FDEZ., JUAN MIGUEL	S. PRUDENCIO, 13	LOGROÑO	91-3178	76608
5	2600714762	0189 - 0889	SAENZ BURILLO, M. DOLORES	SANTA ISABEL, 12	LOGROÑO	91-2938	127184
5	2600204024	0778 - 0290	SAENZ QUEMADA, FERNANDO	DUQUES. VICT. 37	LOGROÑO	91-2817	10000
5	2600710911	0189 - 1289	SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA, M.V	REP. ARGENT. N. 54	LOGROÑO	91-2895	190776
5	2600717072	0189	SAEZ HOYUELOS, PEDRO	S. ASCARZA, N° 21	LOGROÑO	91-3308	1098
5	2600717072	0889	SAEZ HOYUELOS, PEDRO	S. ASCARZA, N. 21	LOGROÑO	91-3307	15898

5	2600714877	0189	- 1189	SALCEDO ADAN, JULIAN	MADRE DIOS, 20	LOGROÑO	91-3290	158980
5	2600719058	1089	- 1289	SAN MARTIN GARCIA, JOSE MARIA	S. PRUDENCIO, 1-3	LOGROÑO	91-3335	47694
5	2600718265	0489	- 1289	SANCHEZ DAMIAN, ANA MARIA	OVIEDO, 3-3 D.	LOGROÑO	91-3321	143082
5	2600709616	0189	- 1289	SANCHEZ MARTIN, JOSE	SAN MILLAN, N.13	LOGROÑO	91-3261	190776
5	2600717192	0889		SANTAMARIA ARINA, MANUEL	DUQUESA. VICT. 46	LOGROÑO	91-2975	15898
5	2600709910	0889	- 1289	SANTISO VARELA, MODESTO	AV. LOBETE, 33	LOGROÑO	91-3263	79490
5	2600709758	0189	- 0889	SANTOLAYA MORENO, JOSE DANIEL	GUARD. CIVIL, 5-	LOGROÑO	91-2887	127184
1	2600034739	1090		SANTOS MONGE, JOSE MARIA	JUAN LOBO, 7	LOGROÑO	91-3182	40607
5	2600701463	0189	- 1289	SECADES GARCIA, FAUSTINO	P. GALDOS, 9-1º	LOGROÑO	91-2840	190776
5	2600707023	0189	- 1289	SOBRINO GARRIDO, LUIS MARIA	ALB. ECHEG. N.1	S. DOMINGO	91-2873	190776
5	2600719680	0188	- 0190	SOBRON MARTINEZ, ERNESTO	BRETON HERRE. 15	LOGROÑO	91-3345	50100
5	2600713018	0189	- 1089	SORIA LOPEZ, JOSE SANTI.	GRAL FRANCO, 77	LOGROÑO	91-3279	127184
5	2600718423	0589	- 1289	SOTO RODRIGUEZ, JUANA	AV. S. PEDRO. N.2	LARDERO	91-3328	127184
5	2600710301	0189	- 1289	SOUSA RODRIGUEZ, M. CONCEPCION	CARIDAD, 2	LOGROÑO	91-2893	190776
5	2600203995	0189	- 1289	SUAREZ OCHOA, JOSE MARIA	PORTALES, 21-4º	LOGROÑO	91-3194	190776
5	2600706076	0889	- 1289	SUSO MARTINEZ, AURELIANA	LAUREL, 12	LOGROÑO	91-3235	47694
1	2600016983	0490		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTAL	LOGROÑO	91-2727	1011145
1	2600016983	0790		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTA	LOGROÑO	91-2728	1055084
1	2600016983	0590		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTAL	LOGROÑO	91-2729	853655
1	2600016983	0690		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTAL	LOGROÑO	91-2730	1052626
1	2600016983	0890		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTAL	LOGROÑO	91-2731	1145819
1	2600016983	1090		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTAL	LOGROÑO	91-2733	1225818
1	2600016983	1190		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTAL	LOGROÑO	91-2734	1331514
1	2600016983	0990		TALLERES RUIBUS	POLIG. LA PORTAL	LOGROÑO	91-2732	1192105
1	0900044880	1282		TOBIA RUIZ, ANGEL	GAMONAL	BURGOS	91-3126	29339
5	2600717554	0189	- 1228	TOBIAS MARTINEZ, M. PILAR	SAN PRUDENCIO, 1	NAJERA	91-3315	190776
5	2600718324	0589	- 1289	TOQUERO AGUIRREGOI, ANGEL	PEREZ GALDOS, 67	LOGROÑO	91-2995	127184
5	2600712392	0189	- 0789	TORRE DIAZ, JUAN CARLOS	SAN MILLAN, 12	LOGROÑO	91-3272	111286
5	2600700716	0189	- 0889	TORRES HERCE, FELIX	JORGE VIGON, 16	LOGROÑO	91-3211	127184
5	2600206684	0189	- 1289	TRINCADO PEREZ, LUIS	AV. PORTUGAL, 1	LOGROÑODIA	91-3199	190776
5	2600716021	0189		TRUJILLO DEDIEGO, NATIVIDAD	BERATUA, 22	LOGROÑO	91-2955	15898
5	3100724189	0587	- 1287	UGARTE EGUIZABAL, JOSE LUIS	PZA. LOS FUEROS	MENDAVIA	91-3029	113288
5	2600706346	1089	- 1189	URBINA ALVAREZ, CARMEN	DUQ. LA VICT., 13	LOGROÑO	91-2868	31795
5	2600718715	0789		URRUTIA ZUBIZARRETA, JESUS M.	CHILE, 17-19	LOGROÑO	91-3008	15898
5	2600709019	0189	- 1289	VALVERDE SOLOZABAL, TERESA	DOCE LIGERO, 4-1	LOGROÑO	91-3255	190776
5	2600702791	0189		VAREA ANGEL, DANIEL	VICT. PRADERA, 1	LOGROÑO	91-3220	1098
5	2600716621	0189	- 1289	VEGA HERRERIA, FCO. JAVIER	CABO NOVAL, 11	LOGROÑO	91-2968	190776
5	2600700287	0189	- 1289	VELEZ GIL, GONZALO	TRINIDAD, 15-7º	LOGROÑO	91-2835	190776
5	2600709022	0189	- 1289	VELEZ GONZALEZ, FERNANDO	HILARIO PEREZ, 9	S. DOMINGO	91-2879	190776
5	2600710225	0189	- 1289	VELOSO NAVAS, FRANCISCO	PEREZ GALDOS, 33	LOGROÑO	91-2890	190776
5	2600718325	1189	- 1289	VIDAL LEONARDO, CAONCEPCION	ELIS. PINEDO, 25	LOGROÑO	91-3323	31796
5	2600715657	0189	- 1289	ZABALA LASUNCION, M. CARMEN	M. MURRIETA, 44 B	LOGROÑO	91-2951	190776
5	2600715593	0189	- 1289	ZABALZA IZQUIERDO, M. TERESA	GRAL. FRANCO, 77	LOGROÑO	91-3296	190776
5	2600718723	0789	- 1189	ZANGRONIZ GARCIA, VALENTIN	PRADO VIEJO, 62	LOGROÑO	91-3009	79490
5	2600705327	0189	- 1289	ZORZANO HERCE, BIENVENIDO	GRAL. FRANCO, 9	STO. DOMING	91-2864	190776
5	2600714662	0289	- 1289	ZORZANO MILLAN, JULIAN C.	P. DEL CARMEN, 6	LOGROÑO	91-3287	79490

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1949

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	450.000
3	Tasas y otros ingresos	325.000
4	Transferencias corrientes	225.000
5	Ingresos patrimoniales	2.155.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.577.155
	TOTAL INGRESOS	4.732.155
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	385.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.875.000
4	Transferencias corrientes	635.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.577.155
9	Pasivos financieros	260.000
	TOTAL GASTOS	4.732.155

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Almarza, a 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas

III.C.1856

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el Art.º 7-2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Aguilar del Río Alhama, a 5 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Providencia de embargo

III.C.1913

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 392/90-A a expedientado D. Trinidad Moreno Rubio vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6.6.88 Rehusadas, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 61.378 más 12.276 de recargo de apremio y 255 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Trinidad Moreno Rubio, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra esta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 14 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de embargo

III.C.1914

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1078/90-A a expedientado D. Ana María Fernández Martínez vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de abril de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.550 más 710 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Ana María Fernández Martínez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra esta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 14 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1915

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 632/90-A al expedientado D Lucas García Pascual vecino de Arnedo-Alfaro (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Marzo de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 34.000 más 6.800 de recargo de apremio y pts más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Lucas García Pascual, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1916

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 419/91-A al expedientado D Eusebio Ruiz Pascual vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 23 de Octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.573 más 315 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Eusebio Ruiz Pascual, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1917

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 410/91-A al expedientado D Pio Florez Martínez vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 26 de Junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 745 más 149 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pio Florez Martínez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1918

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 213/91-A al expedientado D Angel Martínez de Quel Martínez vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 2 de Abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.500 más 900 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Martínez de Quel Martínez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1919

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 800/90-A al expedientado D Aramat, S.A. vecino de Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 17 de Agosto de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Aramat S.A., informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1920

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 154/91-A al expedientado Dª María Teresa López Aicua vecino de Madrid.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 14 de Diciembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Mª Teresa López Aicua, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1921

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 157/91-A al expedientado D Mª Carmen Paz López vecino de Tudela (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 19 de Diciembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Mª Carmen Paz López, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1922

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 315/91-A al expedientado Dª Mª Isabel Gil de Gómez Tomás vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 3 de Septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Mª Isabel Gil de Gómez Tomás, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1923

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 269/91-A al expedientado D Paviconsá C.B. vecino de Logroño (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 12 de Abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 330 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Paviconsá C.B., informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1924

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 503/91-A al expedientado D Manuel Angel Barrera Pascual vecino de Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 818 más 164 de recargo de apremio y 165 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Manuel Angel Barrera Pascual, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1925

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 502/91-A al expedientado D^a Angeles Pascual Ibáñez vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 818 más 164 de recargo de apremio y 165 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angeles Pascual Ibáñez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1926

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 501/91-A al expedientado D. Antonio-Cenón Provenza Herrero vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 24.855 más 4.971 de recargo de apremio y 155 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Antonio-Cenón Provenza Herrero, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1927

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 500/91-A al expedientado D. Manuel Rubio Martín vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 22 de Agosto de 1991 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.200 más 1.040 de recargo de apremio y 155 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Manuel Rubio Martín, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1928

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 312/90-A al expedientado D. José Luis Ruiz Ulecia vecino de Arnedo (La Rioja).
 Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.
PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 16 de Mayo de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 18.265 más 3.653 de recargo de apremio y pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Ruiz Ulecia, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
 En Arnedo, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Notificación de Apremio

III.C.1929

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber
 En esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo la siguiente Providencia que literalmente dice.
PROVIDENCIA DE APREMIO.— En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.
 Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
 Plazos de ingreso (Art. 108 del R.G.R.) Los notificados entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.
 Los notificados entre los días diecisiete y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Recursos: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.
 Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABAD SANDOVAL AGAPITO	TASAS	1.988	145	29	80
ABAD VEGA FELISA	TASAS	1.988	1.503	301	80
ABAN MATRO MANUEL	TASAS	Varías	39.683	7.937	80
ABAN STA BULALIA Carmelo	TASAS	1.988	390	78	80
ALVAREZ JIMENEZ MANUEL	L.M.C LO-4250-C	1991	5.725	1.145	-
AMATERIAN SALCEDO ANGELA	TASAS	1.988	3.271	655	80
ARNEDO IBÁÑEZ ISRAEL y 1	TASAS	Varías	227	46	80
AROSTEGUI MARTINEZ PEDRO	TASAS	1.988,89	266	54	80
AYLON PEREZ ZACARIAS	SANCION TRAF	1.988	1.000	200	100
BAÑO MARZO AGUSTIN	TASAS	1.988,89	234	47	80
BLAS ARPON JULIANA de	TASAS	1.988,89	100	20	80
BLAS PELLERUEBO SEBASTIANA	TASAS	1.988,89	14.677	2.936	80
CABALLERO GONZALEZ VICTOR	SANCION TRAF		2.000	400	100
CALAHORRANO JIMENEZ ANTONIO	SANCION TRAF		2.000	400	100
CALVO AMO ELENA	TASAS	1.988	461	92	80
CALVO ARPON MARIA CARMEN	TASAS	1.988	517	104	80
CALZADOS ZETA S.A.	L.M.C LO-899-C	1.991	12.085	2.417	-
CAMPOS FERNANDEZ M	SANCION TRAF		2.000	400	100
COMUNIDAD PRO/ HUERTAS 18,20	S. GARRUNJES	1.991	3.400	680	155
COMUNIDAD PRO/ HUERTAS 11	PLACAS CALLE	1.988	400	80	155
GORDON GARRIBO MARIA JOSE	SANCION TRAF	nº 274	4.000	800	100

MELGADO SOLDEVILLA MARIA	TASAS	1.988,89	8.898	1.780	80
MUJICA DOMINGUEZ JUAN DE LA	SANCCIONES TRAF		7.000	1.400	100
MUJICA DOMINGUEZ JUAN DE LA	SANCCIONES TRAF	1.991	2.000	400	165
DOMINGUEZ BARRO FERNANDO	TASAS	1.988,89	14.192	2.838	80
DOMINGUEZ SANEZ FERDIN	TASAS	1.988,89	398	80	80
DOSGA S.A.	BASURAS I	1.990	27.000	5.400	155
EGUIZABAL HERRERO TOMAS	TASAS	VARIOS	17.014	3.403	80
EGUIZABAL SOLDEVILLA ANASTASIO	TASAS	1.987,88,89	7.560	1.512	80
FERNANDEZ MITRE LOSA ROSARIO	SANCCION TRAF n°859 y 641		1.000	200	100
FERNANDEZ VELLILLA HEZE ANGELA	TASAS	VARIAS	4.390	878	80
FERNANDEZ VELLILLA HEZE ANGELA	TASAS	1.988	2.529	506	80
FERNANDEZ VELLILLA SANEZ A	STRO AGUA	VARIOS	2.630	526	155
GABARRI DUVAL AQUILINO	SANCCION TRAF n° 338		2.000	400	165
GARCES HERNANDEZ VICENTE	TASAS	1.988	6.356	1.272	80
GARCIA CERESO MATEOS	PUBLICIDAD	VARIOS	3.460	692	80
GARCIA PASCUAL MAMILLAGROS	I.M.C NA-73296	1.991	2.120	424	-
GARCIA RODRIGUEZ RAFAEL	PLUSVALIA	1.990	4.200	840	165
GARRIDO PEREZ ANTONIO	I.M.C LO-6551-G	1.991	5.725	1.145	165
GIL GIBERNAU D	SANCCION TRAF n° 852		1.000	200	100
GIL DE GOMEZ BARRAGAN JESUS	SANCCION TRAF n° 229		2.000	400	100
GIL GOMEZ CIORDIA DEMETRIO	TASAS	VARIOS	5.704	1.141	80
GIL DE GOMEZ CIORDIA SIMON	TASAS	1.988	3.080	616	80
GIL DE GOMEZ MARODAN JESUS	SANCCION TRAF n°195		2.000	400	100
GIL DE GOMEZ MARTINEZ J. ANTONIO	TASAS	VARIAS	3.833	767	80
GOMEZ HIDALGO PEDRO	SANCCION TRAF n° 2		4.000	800	100
GOMEZ RODRIGUEZ GREGORIO	TASAS	1.988,89	234	47	80
GOMEZ ROMAN FERNANDO	SANCCION TRAF n° 716		2.000	400	100
GONZALEZ PASCUAL CRISTINA	TASAS	1.988,89	5.607	1.122	80
HERNANDEZ ALFONSO LEANDRO	TASAS	VARIOS	3.834	767	80
HERNANDEZ FOSSATI LUIS	I.M.C LO-0148-F	1.991	5.725	1.145	-
HERNANDEZ HERRERO VICTORIA	TASAS	VARIOS	11.352	2.271	80
HERNANDEZ RUIZ ALEJOS ANTONIO	TASAS	1.988,89	2.203	441	80
HERNANDEZ SANTOS CIPRIANA	TASAS	VARIOS	7.308	1.452	80
HERNANDEZ ARIAS MANUEL	R/BASURAS	1.990	4.500	900	155
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	I.M.C NA-1388-I	1.991	5.725	1.145	-
HERNANDEZ PEREZ JUAN LUIS	SANCCION TRAF n° 172		1.000	200	155
HIDALGO GARCIA CARMEN	R/BASURAS	1.990	1.125	225	155
INVERSOCHES DEL CIDRACOS S.A.	SANCCION TRAF		8.000	1.600	100
JIMENEZ ALPARGO GUILLEMO	SANCCION TRAF n° 533		10.000	2.000	100
JIMENEZ PEREZ JESUS LUIS	TASAS	1.988,89	9.904	1.981	80
JIMENEZ PEREZ JESUS LUIS	TASAS	1.988,89	9.904	1.981	80
LASHERAS RAMIREZ JOSE MARIA	SANCCION TRAF n° 413		2.000	400	100
LAZARO CHAMORRO JESUS M°	SANCCION TRAF n° 326		2.000	400	155
LOPEZ MORENO LUIS CARLOS	SANCCION TRAF n°1096		1.000	200	100
MANZANARES MORENTIN M°NIEVES	I.M.C (Ciclom)	1.991	745	149	165
MARCO SUS JOSE LUIS	SANCCION TRAF n°983		2.000	400	100
MARTINEZ ARNEDO JOSE M.	SANCCION TRAF n°825		1.000	200	100
MARTINEZ EGUIZABAL JUAN ANTONIO	I.M.C (Ciclom)	1.991	745	149	-
MARTINEZ GOMEZ LUCIA	TASAS	1.988	1.164	233	80
MARTINEZ LASOTA ANGEL	TASAS	VARIOS	7.860	1.572	80
MARTINEZ LAZARO MAURICIO	I.M.C L-55939	1.991	2.120	424	-
MARTINEZ LOSA CARRILLO DEMETRIO	TASAS	1.988	840	168	80
MARTINEZ LOSA GORDON JUAN	TASAS	1.988	4.900	980	80
MARTINEZ LOSA GONZALEZ ROSA M°	TASAS	VARIOS	14.307	2.862	30
MARTINEZ LOSA PEREZ JULIO	SANCCION TRAF n° 501		2.000	400	100
MUNIZ PORTILLO PALLASERO ISABEL	TASAS	1.988	2.195	439	80
MARZO JIMENEZ PILAR	TASAS	1.988,89	8.136	1.628	80
MAZURLAS HERRERO ADELITA	TASAS	1.988,89	1.631	180	80
MEDRANO REA M°ANGELES	TASAS	1.988	3.570	714	80
MILLAN MARTINEZ M°INMACULADA	I.M.C LO-8653-D	1.991	5.725	1.145	-
MIRALLES MITRE-PORTILLO LOU.	SANCCION TRAF n° 948		2.000	400	80
MIRANDA AEPON ATELANO	TASAS	1.988,89	241	48	80
MIRANDA ZABALO PILAR	TASAS	1.988,89	99	20	80
MORENO HURIO TRINIDAD	TASAS	1.988,89,91	7.745	1.549	255
MORENO SOLANA FERMEN	TASAS	1.988	840	168	80
MUÑO ELANCO WYLER EDGAR	I.M.C LO-1359-F	1.991	5.725	1.145	165
MUÑOLES J.J. S.L	R/BASURAS	1.990	8.000	1.600	155
MURO HERNANDEZ JOSE M°	SANCCION TRAF n° 53		1.000	200	100
MURO LEON VICTOR Y I	TASAS	VARIOS	1.180	236	80
MURZOS ORTIZ MARIA ANGELES	SANCCION TRAF n° 129		2.000	400	100
OCROA AGUIRRE ANGEL	TASAS	1.988,89	2.870	574	80
OLIVA URQUIA A	SANCCION TRAF n° 1048		1.000	200	100
OTARBELES GUITA JOSE MARIA	SANCCION TRAF n° 120		2.000	400	165
PAMPLIEGA DE LA CONCEPCION C	SANCCION TRAF n° 327		1.000	200	100
PALLAS BRASO ANGEL MARIA	SANCCION TRAF n° 840		2.000	400	100
PASCUAL HERRERO EUGENIO LUIS	I.M.C (MOTOC)	1.991	745	149	-
PASCUAL LEON CLAUDIO	TASAS	1.988	3.430	686	80
PASCUAL MUÑO JOSE A.	TASAS	1.988	1.105	221	80
PELIGROS HERRERO M°del Mar	SANCCION TRAF n° 272		2.000	400	100
PEREZ CALVO JUAN LUIS	I.M.C LO-1219-G	1.991	5.725	1.145	-
PEREZ CARO JOSE EUSTACIO	I.M.C LO-1814-I	1.991	7.100	1.420	155
PEREZ FERNANDEZ M°PILAR	R/BASURAS	1.990	3.550	710	155
PEREZ MUÑO ANTONIO	TASAS	1.988,89	1.431	287	80
POVEDANO PEREZ JULIO	SANCCION TRAF n°416		4.000	800	100
POSADA MORCILLO LUIS	I.M.C J-0285-C	1.991	5.725	1.145	165
RADIO JUVENTUD DE LA RIOJA	PUBLICIDAD	1.988	1.160	232	80
REYES COSTA CARMEN	I.M.C LO-1000-I	1.991	5.725	1.145	-
RIDRUEJO GIL DE GOMEZ LUIS	TASAS	1.988	38	8	80
ROBLES DOMINGUEZ FELICIANO	TASAS	1.988	4.697	940	80
ROIG BRILLO PEDRO	SANCCION TRAF n° 302		2.000	400	165
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS	SANCCION TRAF n°1053		15.000	3.000	100
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	SANCCION TRAF n°1180		6.000	1.200	100
ROYO HERCE JOSE	SANCCION TRAF n°1384		2.000	400	100
RUBIO GORDON MARTIN	TASAS	VARIOS	2.135	427	80
RUIZ MARCOS	SANCCION TRAF n°264		1.000	200	100
RUIZ DOMINGUEZ ANGEL	SANCCION TRAF n°1422		2.000	400	100
RUIZ FERNANDEZ JUANA	TASAS	VARIOS	2.016	404	80
RUIZ JIMENEZ ANDRES	SANCCION TRAF n°62		2.000	400	100
RUIZ MARTINEZ ANGEL	TASAS	1.988	1.160	232	80
RUIZ TARANCON FELIX	SANCCION TRAF n°38		2.000	400	165
RUIZ TARANCON FELIX	SANCCION TRAF n°120		2.000	400	-
RUIZ TARANCON FELIX	SANCCION TRAF n°680		4.000	800	-
RUIZ DE LA TORRE HERNANDEZ Cecl	TASAS	VARIOS	2.481	497	80
RUIZ ULICIA JOSE LUIS	I.M.C 1.987,88,89,90		16.605	3.321	300
SANEZ FERNANDEZ TERESA	TASAS	1.988	459	91	80
SANEZ LOPEZ FELIX Y I	TASAS	1.988,89	11.579	2.316	80
SANEZ DE TEJADA HERRERO BRIGIDA	TASAS	1.988	1.290	258	80
SAN'S ACADEMIA	PUBLICIDAD	VARIOS	5.760	1.152	80
SAMANIEGO MARTINEZ JOSE LUIS	SANCCION TRAF n°484		2.000	400	100
SAMANIEGO MARTINEZ JOSE J.L	SANCCION TRAF n° 9		1.000	200	100
SAN MIGUEL ULICIA M°ALICIA	I.M.C	1.988,89,90	13.070	2.614	200
SAN MIGUEL ULICIA M°ALICIA	SANCCION TRAF		2.000	400	-

SAN SEGUNDO MALDONADO JOSE M.	SANCCION TRAF	1.991	5.000	1.000	165
SANTO HERRERO ISABEL	TASAS	VARIOS	4.619	924	80
SANTOS HERRERO VICTOR MANUEL	TASAS	1.988	3.806	761	80
SAULAN S.L	I.M.C LO-569-B	1.991	2.120	424	-
SEGURA CALMAYO F	SANCCION TRAF n°327		2.000	400	200
SEVILLA PEBZ LIBORIO JESUS	I.M.C LO-4679-F	1.991	5.725	1.145	-
SEVILLA HERRERO JULIO	SANCCION TRAF n°433		2.000	400	100
F.SORRON GARCIA S.A.	SANCCION TRAF n°52		2.000	400	100
SOLA RIVERO M°CARMEN IN	TASAS	1.988	6.824	1.365	80
SOLANA HERNANDEZ MARIA	TASAS	VARIOS	13.172	2.635	80
SOLANA HIDALGO M°DEL PUY	SANCCION TRAF n°581		4.000	800	100
SOLANAY MORENO HONORATO	TASAS	1.988	1.465	293	80
SOLANA PEREZ M° LOURDES	SANCCION TRAF n°441		1.000	200	100
TEJERINA FERNANDEZ MARIA M	SANCCION TRAF n°557		4.000	800	100
TEJERILL IGUALADA	SANCCION TRAF n°877		4.000	800	100
TORRE SAINZ JOSE LUIS DE LA	SANCCION TRAF n°914		2.000	400	100
TORRES MARTIN TOMAS CARMEN	SANCCION TRAF n°616		2.000	400	100
ULICIA HERCE RUFINO	TASAS	VARIOS	10.407	2.082	200
VGA GARCIA MIGUEL	I.M.C LO-5438-F	1.991	12.085	2.417	100
VALLETS ALBERCA JESUS	SANCCION TRAF n°400		2.000	400	165
VGA GIL RAFAEL Y I	TASAS	1.988	5.235	1.047	80
CREMANOS ROMERO ANDRES	SANCCION TRAF n°188		1.000	200	165

En Arnedo, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Providencia de Embargo III.C.1930

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.007/91-A al expedientado D. Andres e Ignacio Las Heras S.C. vecino de Tarazona de Aragón (Zaragoza).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 18 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Andrés e Ignacio Las Heras S.C., informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo III.C.1931

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 654/91 al expedientado D. Gregorio Valeria Laguna vecino de Arnedo (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 14 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 332 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art.112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gregorio Valeria Laguna, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art.177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo III.C.1932

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 199/91 al expedientado D. Isidoro Estebanez Feroso vecino de Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 20 de Agosto de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 14.942 más 2.989 de recargo de apremio y 165 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Isidoro Estebanez Feroso, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1933

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.
Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.840/91-A al expedientado D. Fermin Ezquerro Mangado vecino de Barrionuevo 4 Pradejón.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 4 de Diciembre de 1986 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 740 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fermin Ezquerro Mangado, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1934

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.
Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.850/91 al expedientado D. Emilio García González vecino de Ventura % Cornago (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 4 de Diciembre de 1986 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500 más 300 de recargo de apremio y 1.230 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Emilio García González, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1935

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.851/91 al expedientado D^a Luisa Blanco Sáenz vecino de Plaza s/n Leza de Río Leza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 29 de Julio de 1986 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 240 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Luisa Blanco Sáenz, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1936

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.
Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1858/91 al expedientado D. José Velázquez Gutiérrez vecino de B^o Pastores 78 Aldeanueva de Ebro.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 16 de Marzo de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 265 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Velázquez Gutiérrez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1937

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.
Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.902/91 al expedientado D. Félix Bella Azcona vecino de Bebricio 41-3^o C Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 8 de Octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.502 más 501 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Félix Bella Azcona, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargos

III.C.1938

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.
Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta

Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.907/91 al expedientado D. Gabriel Jurado Mañez vecino de Miguel Cervantes 8, Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 31 de Enero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.077 más 415 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gabriel Jurado Mañez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1939

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.906/91 al expedientado D^a M^a Angeles Martínez Iturbe vecino de Pastores 55-1^o, Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 11 de Febrero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.115 más 623 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a Angeles Martínez Iturbe, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1940

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.905/91 al expedientado D^a Martina Martínez Miranda vecino de J. M^a Adán 21-2^o Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 13 de Febrero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.115 más 623 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Martina Martínez Miranda, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1941

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 965/91 al expedientado D. Jesús Fernández López vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 20 de Febrero de 1987 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 902 más 181 de recargo de apremio y 230 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Fernández López, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1942

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 944/91 al expedientado D. Santiago Orio Ramirez vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 13 de Marzo de 1987 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.078 más 216 de recargo de apremio y 230 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Santiago Orio Ramirez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1943

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 755/91 al expedientado D. Esteban Martínez Pascual vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 4 de Julio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.550 más 910 de recargo de apremio y 310 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Esteban Martínez Pascual, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1944

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 695/91 al expedientado D. Rafael Villanueva Díaz vecino de Logroño (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 25 de Abril de 1991 la

providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 330 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Rafael Villanueva Díaz, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1945

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 675/91 al expedientado D. Francisco Romero López y 2 vecino de Logroño (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 25 de Abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 17.000 más 3.400 de recargo de apremio y 332 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Romero López y 2, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1946

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 659/91 al expedientado D. Jesús Merino Pérez vecino de Autol (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 5 de Mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 332 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Merino Pérez, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1947

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 412/91 al expedientado D. Fredesvinto Velasco Fonseca vecino de Tudela (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 18 de Febrero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.819 más 564 de recargo de apremio y 330 pts. más de costas,

y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fredesvinto Velasco Fonseca, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.1948

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace Saber

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 215/91 al expedientado D. Jesús Esteban Ruiz vecino de Calahorra (La Rioja).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo./Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA.— Notificada con fecha 25 de Abril de 1988 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 573 más 115 de recargo de apremio y 380 pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Esteban Ruiz, informándole, que seguidamente se dara cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso NO suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 16 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva del expediente 1/91 de modificación de créditos
III.C.1950

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, en el siguiente resumen per capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
VI	Inversiones reales	600.000
	TOTAL AUMENTOS	600.000
	B) DEDUCCIONES:	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	600.000
	TOTAL DEDUCCIONES	600.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 150 y 158 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOR.

En Camprovin, a 7 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1857

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canales de la Sierra. Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de

septiembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Canales de la Sierra, a 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Modificación de Ordenanza Fiscal sobre recogida domiciliaria de basuras
III.C.1858

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

— Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el Servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cañas, a 5 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991
III.C.1951

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.655.000
3	Tasas y otros ingresos	2.635.000
4	Transferencias corrientes	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales	170.000
B) Operaciones de capital		
TOTAL INGRESOS		7.960.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.398.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.343.000
3	Gastos financieros	50.000
4	Transferencias corrientes	669.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000.000
9	Pasivos financieros	500.000
TOTAL GASTOS		7.960.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151,

número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cárdenas, a 24 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición Pública del expediente 1/91 de modificación de créditos
III.C.1952

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 51 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Castroviejo, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de la modificación de varias ordenanzas fiscales
III.C.1953

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
— Ocupación del terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Guarderío Rural.
— Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público, industrias callejeras y ambulantes.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre.

En Cenicero, a 8 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991
III.C.1954

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.125.000
3	Tasas y otros ingresos	2.851.058
4	Transferencias corrientes	1.250.000
5	Ingresos patrimoniales	350.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.782.053
TOTAL INGRESOS		12.358.111
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.532.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.417.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.184.111
9	Pasivos financieros	125.000
TOTAL GASTOS		12.358.111

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151,

número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Clavijo, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Prórroga de la suspensión de licencias subsiguiente al Plan Especial de la Real Fábrica III.C.1859

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 17 de octubre de 1991 adoptó el acuerdo de prorrogar la suspensión de las licencias durante un año más, en el ámbito territorial siguiente:

Norte: Calle nueva apertura en el solar de la antigua Cooperativa Obrera de Ezcaray según Estudio de Detalle promovido por Aragón Izquierdo S.L.
Sur: Números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Avda. de Navarra.
Este: Números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de Ntra. Sra. de Allende.
Oeste: Parte del nº 2 de la Crt. de Santo Domingo.
Todo ello en base a que está en fase de aprobación provisional y definitiva el Plan Especial de la Real Fábrica de esta localidad.
Ezcaray, a 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Reparcelación voluntaria del Polígono "L-M" de Fuenmayor III.C.1955

Examinada por el Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1991, propuesta de reparcación voluntaria sobre el Polígono "L-M" de Fuenmayor, formulada por los propietarios afectados y formalizada en Escritura Pública ante el Notario de Cenicero D. José Luis Américo García, se somete a información pública durante quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Fuenmayor, 8 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición Pública de una modificación del P.G.O.U. III.C.1956

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1991, acordó:

Aprobar con carácter inicial, la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana consistente en la incorporación del artículo 2.55 bis al Título II de las Normas Urbanísticas del mismo con el texto que se detalla en el expediente.

Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación, y demolición, la superficie referida a las distintas áreas de suelo urbano donde han de observarse las distancias mínimas reflejadas por la norma del presente acuerdo, al estar afectados por las determinaciones de la misma. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de esta modificación.

Lo que se publica a efectos de información pública por el plazo de un mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Haro, 6 de noviembre de 1991.

Acuerdo sobre los Estatutos y bases de actuación de una Junta de Compensación y cambio de sistema por el de Cooperación III.C.1957

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1991, acordó:

No admitir el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, presentados por D. José M^a Martínez Allúe, en representación de "Bodegas Martínez Lacuesta, S.A.", por no representar al menos el 60% de la propiedad de la superficie afectada, estimar el escrito presentado por los Hermanos Lezana Pérez y D. Miguel López Cerón, y en consecuencia, sustituir el sistema de Compensación por el de Cooperación.

Lo que se publica, a efectos de información pública por el plazo de quince días, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Haro, 6 de noviembre de 1991.

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales nº 192, 298, 304 y 362 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana III.C.1958

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, acordó:

4.— Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales denominados con los nºs. 304, 362, 192 y 298 en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, redactado por los Arquitectos D. Eduardo Moscoso del Prado y D. Angel Cadarso de Sanillán, por encargo de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de ejecución por contrata de ciento treinta millones ciento sesenta mil setecientos veinticuatro pesetas (130.160.724 ptas.).

Habida cuenta de que dichas obras de urbanización están incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones para 1991.

Visto que dicho Proyecto de Urbanización resultó aprobado inicialmente en virtud del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión de 24 de septiembre de 1991.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 12 de octubre de 1991, periódico de amplia difusión, Tablón de Edictos del Ayuntamiento) por plazo de 15 días, no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Vistos los arts. 15 de la Ley del Suelo, 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, y 5.3 del R.D.-L. 16/81, de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los sistemas Generales perimetrales del Sector de Actuación nº 5, denominados con los nº 304, 362, 192 y 298.

2.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con indicación de los recursos procedentes.

3.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Permanente de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el art. 141.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/1978 de 23 de Junio y art. 5.3 y 6.3 del R.D.-L. 16/81.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 8 de noviembre de 1991.

Contrato de crédito en c/c a formalizar con el Banco de la Pequeña y Mediana Empresa III.C.1860

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria celebrada el día 5 de Noviembre de 1991 un contrato de crédito en c/c a formalizar con el Banco de la Pequeña y Mediana Empresa con las siguientes condiciones financieras:

Importe del Crédito: 70.000.000 Pts.

Plazo de Amortización: 5 años.

Periodicidad de amortización: Anual.

Tipo de interés: MIBOR + 0,40%.

Comisión de disponibilidad: 0,10% sobre los saldos no dispuestos y se liquidará trimestralmente junto con la liquidación de intereses.

Liquidación intereses: Trimestral.

Comisión de apertura: 0,50%.

Garantías: Participación en los fondos recibidos del Estado a través del F.C.I.

Documentación: Contrato de Crédito intervenido por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio.

Otras características: Edición de carteles de publicidad directa localizados en cada una de las obras de inversión afectadas a este contrato en las que figure la colaboración del Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, en la financiación de las mismas.

Este crédito tiene como finalidad financiar las siguientes inversiones:

- Adquisición de terrenos: 45.000.000

- Rehabilitación del edificio de C/ Vega, 36: 13.000.000

- Programa de pavimentación de aceras: 12.000.000

El acuerdo, junto con el expediente, adoptado con el quórum que fija el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se expone al público en las dependencias municipales a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, a 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Imposición y Ordenación de Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de urbanización de sistemas generales nº 192, 298, 304 y 362 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana III.C.1861

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de Noviembre de 1991, acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora, de una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de urbanización de sistemas generales nº 192, 298, 304 y 362 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales. Asimismo, los titulares o propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el citado período de exposición al público.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 6 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Exposición Pública del expediente 3/91 de Modificación de Créditos
III.C.1862

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 3/91 relativo a la tercera operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal para 1991 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 5 de Noviembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los intereses puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de Diciembre.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Haro, a 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1959

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), habiendo sido adoptado por unanimidad por la Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Coeficiente de incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, hace saber: Que, de todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17º 3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormilleja a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica
III.C.1960

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), habiendo sido adoptado por unanimidad por la Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica, hace saber: Que, de todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17º 3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormilleja a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.1996

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre actual, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

- Ordenanza nº 2 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza nº 4 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en esta Secretaría General.

Pasado el período de exposición al público sin que se hayan presentado

reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo y, en el supuesto de presentarse, se dispondrá de un plazo de 30 días para resolverlas, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas.

Lardero, 20 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1961

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de la Sierra.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446 nº 1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del R.D. Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 446, número 3, del R.D. Legislativo 781/1986, en casos de reclamaciones y sugerencias.

En Mansilla de la Sierra, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.1962

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el Artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna al expediente en dicho plazo de exposición, se considerará aprobado definitivamente.

Matute, 6 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Ernesto Torres de Pablo.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas
III.C.1963

El Pleno de este Ayuntamiento de Munilla, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Munilla, a 9 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del Padrón del Precio Público por suministro de agua
III.C.1863

La Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1991, aprobó el Padrón fiscal del precio público de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado del 2º cuatrimestre de 1991.

Dicho acuerdo junto con el citado padrón se exponen al público para oír reclamaciones por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, y a los efectos previstos en el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Navarrete, a 30 de octubre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991
III.C.1964

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	185.000
3	Tasas y otros ingresos	340.000
4	Transferencias corrientes	250.000
5	Ingresos patrimoniales	2.129.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.813.432
TOTAL INGRESOS		13.717.432

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	440.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.210.000
3	Gastos financieros	75.000
4	Transferencias corrientes	285.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.532.432
9	Activos financieros	175.000
TOTAL GASTOS		13.717.432

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Pinillos, a 2 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Exposición pública de la imposición y modificación de varias ordenanzas fiscales III.C.1864

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1991, aprobó provisionalmente la imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

El presente acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, publicando seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

San Torcuato, a 30 de Octubre de 1991.— La Alcaldesa, Pilar Villaverde Vicario.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.1865

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitiva la aprobación del expediente nº 1/1991, de modificación de créditos en el Presupuesto en vigor, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	ALTAS	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	878.000

2	Compra de bienes corrientes y de servicios	400.000
4	Transferencias corrientes	975.000
6	Inversiones reales	8.329.294
TOTAL ALTAS		10.582.294

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

— Aplicación parcial del superávit de la liquidación del Presupuesto de 1990		5.328.218
— Nuevos ingresos		5.254.076
SUMA IGUAL A LA ANTERIOR		10.582.294

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 72.0 y 112.3, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3, de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los interesados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos del 151.2, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el 152.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

San Vicente de la Sonsierra, a 5 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación de la Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1991 III.C.1866

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitiva la probación del expediente de modificación de la Base 9ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio de 1991.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los interesados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos del 151.2, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el 152.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Sonsierra, a 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Exposición pública de expediente nº 1 de Modificación de Créditos III.C.1867

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1991, se expone al público en el Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el Artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna al expediente en dicho plazo de exposición, se considerará aprobado definitivamente.

Tobia, a 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Angel Alonso Montes.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública del Expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.1965

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1991, el Expediente de Modificación de Créditos 1/91, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LHL, en relación con el art. 158.2 del mismo Texto Legal.

Torrecilla en Cameros, a 15 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal III.C.1966

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, tipo B, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1991, redactadas por el Equipo Técnico formado por los Arquitectos Antonio del Castillo-Pedro Moral-Ana Achiaga se someten a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las áreas de territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el art. 120 del Reglamento de Planeamiento.

La suspensión tendrá una duración de 1 año y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Torrecilla en Cameros, a 15 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.2195

Edicto de subasta

IV.2196

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con nº 259/91, seguido a instancias de "Hijos de Victoriano Salcedos S.A.", representado por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra Jesús María Salcedo Torrealday y María Carmen Miranda Antoñanzas, en reclamación de principal que asciende a 930.321.- ptas. de principal, más otras 500.000.- ptas. de intereses y costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 18 de diciembre a las 10 horas de su mañana, de 1991, se celebre la primera subasta pública en la Sala de Audiencias de este Juzgado del bien inmueble que luego se dirá. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 10 de enero de 1992 a las 10,30 horas de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 5 de febrero de 1992 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la escritura de hipoteca de 5.200.000.- ptas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, por medio de la Cuenta de Consignaciones que tiene en el B.B.V., sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5º.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada, o acompañando al resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

— Vivienda sita en primera planta alta, de tipo 4, con entrada por el segundo portal, es decir el de la izquierda, mirando la fachada de Pintor Pradilla Puerta de la Izda. Tiene una superficie útil de 104,57 m2., y construida de 130,16 m2. Como anejo en propiedad, le corresponde el trastero número 2, con entrada por la misma puerta izda., que mide 23,72 m2. Inscrita en el tomo 471, libro 288, folio 165 vto., finca 26.244.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

Dado en Calahorra, a 13 de noviembre de 1991.— Ante mi.

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen Autoss de Menor Cuantía nº 319 de 1990, a instancia de Mercados de Origen S.A. (MERCOS), representada por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra Conservas Urbes S.A. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en reclamación de cantidad que asciende a 3.034.575.- ptas. de principal más otras de costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 18 de Diciembre de 1991 a las 10,30 horas de su mañana, se celebre primera subasta de los bienes que luego se dirán. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 10 de enero de 1992, a las 10,30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 5 de febrero de 1992 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial efectuada y que asciende a 2.772.413.- ptas., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo consignarse en la cuenta del B.B.V. de esta localidad.

4º.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber consignado el importe de la consignación en la cuenta del B.B.V.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Tomate pelado, Latón 5 Kgs. 135 unidades.....	1.521.450 ptas.
Patata, Latón 3 Kgs. 50 Unidades.....	716.050 ptas.
Alcachofa 5/8 Lata 1/2 Kgs. 60 Unidades.....	100.000 ptas.
Alcachofa 8/10 Lata 1/2 Kgs. 65 Unidades.....	14.000 ptas.
Alcachofa 10/12 Lata 1/2 Kgs. 75 Unidades.....	8.400 ptas.
Alcachofa 12/14 Lata 1/2 Kgs. 55 Unidades.....	64.680 ptas.
Alcachofa Standar 1/2 Kgs. 55 Unidades.....	123.750 ptas.
TOTAL CONSERVA	2.549.130 ptas.

Palets 122 a 400 ptas	48.800 ptas.
Cajas Plástico 2.136 a 150 ptas.	320.400 ptas.
TOTAL GENERAL	2.918.330 ptas.
MERMAS (5%)	145.917

VALORACION TOTAL 2.772.413 ptas.

En Calahorra, a 15 de noviembre de 1991.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA SECADORA". Expediente Nº 06-4-2.1-078/91 V.A.1006

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA SECADORA".

Presupuesto de Contrata: Un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000.-Ptas).

Fianza provisional: Treinta y seis mil pesetas (36.000.-Ptas).

Plazo de entrega: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 3 de diciembre de 1.991 en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 9 de diciembre de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha) El pliego de bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de Noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA IGLESIA DE SANTA Mª DE LA ASUNCION, DE SAJAZARRA". Expediente Nº 08-1-2.1-171/91 V.A.1007

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Obras de reconstrucción de la iglesia de Santa Mª de la Asunción de Sajazarra".

Presupuesto de contrata: Treinta y seis millones cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas (36.004.640.-Ptas).

Año 1.991: Siete millones de pesetas (7.000.000.-Ptas).

Año 1.992: Veintinueve millones cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas (29.004.640.-Ptas).

Clasificación del contratista: Grupo: C, Subgrupo: 8, Categoría: d.

Plazo total de ejecución: Diez meses (10 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 3 de Diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 9 de Diciembre de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3, 1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de Noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "RESTAURACION EN EL CONJUNTO DE LA ERMITA DE NUESTRA SRA. DE TOMALOS EN TORRECILLA EN CAMEROS". Expediente N° 08-1-2.1-169/91 V.A.1008

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Restauración en el conjunto de la ermita de Nuestra Sra. de Tómalos en Torrecilla en Cameros".

Presupuesto de contrata: Diecinueve millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa y seis pesetas (19.977.196.-Ptas).

Año 1.991: Seis millones de pesetas (6.000.000.-Ptas).

Año 1.992: Trece millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa y seis pesetas (13.977.196.-Ptas).

Fianza provisional: Trescientas noventa y nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (399.544.-Ptas).

Plazo total de ejecución: Diez meses (10 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 3 de Diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 9 de Diciembre de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3, 1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de Noviembre de 1.991.— El Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "EQUIPAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE". Expediente N° 06-4-2.1-074/91 V.A.996

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "EQUIPAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE".

Presupuesto de Contrata: Once millones de pesetas (11.000.000.-Ptas).

Lote 1.— CITOMETRO DE FLUJO 6.500.000.-Ptas

Lote 2.— SISTEMA AUTOFERESIS 4.000.000.-Ptas

Lote 3.— MICROSCOPIO OPTICO 500.000.-Ptas

Fianza provisional:

Lote 1.— 130.000.-Ptas

Lote 2.— 80.000.-Ptas

Lote 3.— 10.000.-Ptas

Plazo de entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 3 de diciembre de 1.991 en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 9 de diciembre de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3).

El pliego de bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de Noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de mejora de pastizales en El Serradero V.A.987

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión de fecha 12 de Noviembre de 1991 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir

la contratación por concierto directo de las obras de "Mejora de Pastizales" en el paraje de "El Serradero", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Castroviejo, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Concurso para el suministro de un Sistema Informático para la Secretaría Municipal V.A.1005

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre actual, los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que han de regir el Concurso para "Suministro de un Sistema Informático para la Secretaría Municipal", se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se convoca el Concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— Suministro de un Sistema Informático para los servicios administrativos del Ayuntamiento, compuesto por el Hardware, el sistema operativo y utilidades, programas de gestión municipal y servicio de información e instalación.

Tipo.— El tipo de licitación se fija en la cantidad de 4.300.000 pesetas, con I.V.A. incluido, a la Baja.

Duración del contrato.— Será de 12 meses a partir de la recepción del último suministro.

Pago.— Se hará con cargo a la partida 683-6 del Presupuesto General vigente en su estado de Gastos.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 86.000.- pesetas. La fianza definitiva será equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a las 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Apertura de proposiciones.— En la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D., vecino de ... con domicilio en ... calle ... nº ... en nombre propio (o en representación de la empresa ... con domicilio social en ...) como acreditado mediante poderes bastanteados en forma, manifiesta que teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la realización del contrato de suministro de ... con sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, que conoce y acepta expresamente, según los precios unitarios y descuentos recogidos en la presente oferta, incluido I.V.A., comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que impone la legislación vigente, y en especial las de carácter fiscal, laboral y de seguridad social. (Lugar, fecha y firma).

Lardero, 20 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso para el suministro de contenedores de R.S.U. y de recogida selectiva de papel y cartón V.A.997

1.— Objeto: Contratación mediante concurso del suministro de contenedores de R.S.U. y de recogida selectiva de papel y cartón.

2.— Documentación y Pliego de Condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, sita en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento.

3.— Límite máximo de gasto: LOTE A: 4.525.000 ptas. LOTE B: 1.125.000 ptas.

4.— Garantía:

Provisional: LOTE A: 90.500.- ptas. LOTE B: 22.500.- ptas.

Definitiva: LOTE A: 181.000.- ptas. LOTE B: 45.000.- ptas.

5.— Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Secretaría General (Primera planta de la Casa Consistorial), hasta las 13 horas del último día del plazo, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso finalizará a la misma hora del día hábil inmediatamente siguiente.

6.— Apertura de Proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo de coincidir éste en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a éste.

7.— Modelo de proposición: "Don ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ..., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) se compromete a la realización del suministro de ... en el siguiente precio I.V.A. incluido: (en su caso lote ...) ... En ..., a ..., de ... de 19... (Firma del licitador)".

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.988

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Suministro de material diverso para el Servicio de Aguas.

Adjudicatario: ACUSTER, S.A.

Logroño, 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.989

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Suministro de material diverso para el Servicio de Aguas.

Adjudicatario: ELECTRICIDAD ARBA, S.A.

Logroño, 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.990

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa ISIDORO ORTEGA OBRAS HIDRAULICAS en garantía de las obras de red de saneamiento en calle Beneficencia y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 11 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.991

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

-- Programa de actividades deportivas curso 90/91. Lotes 1, 4-A, 7 y 8.

Adjudicatario: Luis Javier Murugarren Gareta.

Logroño, 11 de Noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para el suministro de contenedores de R.S.U. y papel y cartón

V.A.992

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso de Suministro de contenedores de R.S.U. y de recogida selectiva de papel y cartón.

Logroño, 11 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Subasta de las obras de reforma de las escuelas municipales

V.A.993

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Octubre de 1991 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Reforma de las Escuelas Municipales de Nalda, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los

Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Reforma de las Escuelas Municipales de Nalda, con arreglo a la memoria valorada redactada por los arquitectos técnicos D. Alvaro Montón Gil y D. Miguel Martínez.

Tipo: Un millón novecientas noventa y nueve mil novecientas cuatro (1.999.904) Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: Con cargo al concepto presupuestario 614 de 1991.

Fianzas: Provisional: 40.000 Pts. Definitiva: el cuatro por cien del remate. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve treinta a trece treinta horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOR. Plazo reducido por razones de urgencia. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., domicilio en ..., calle ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo a la memoria valorada y al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

En ..., a ... de ... de 1991.

Firma.

Nalda, 11 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

Subasta de las obras de reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública

V.A.994

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Octubre de 1991 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública de Nalda, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Reconstrucción de la cubierta de la biblioteca pública de Nalda, con arreglo a la memoria valorada redactada por los arquitectos técnicos D. Alvaro Montón Gil y D. Miguel Martínez.

Tipo: Dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil cuatrocientas ochenta y siete (2.499.487) Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Pago: Con cargo al concepto presupuestario 612 de 1991.

Fianzas: Provisional: 50.000 Pts. Definitiva: el cuatro por cien del remate. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve treinta a trece treinta horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOR. Plazo reducido por razones de urgencia. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., domicilio en ..., calle ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo a la memoria valorada y al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

En ..., a ... de ... de 1991.

Firma.

Nalda, 11 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del pliego de condiciones, para la contratación, por el sistema de "Contratación Directa", de la obra: "Acondicionamiento y mejora del camino de Mataperros"

V.A.995

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOR, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de la obra aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1991.

Villamediana de Iregua, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de Bienes Inmuebles

V.A.1004

D. Jesús Daniel Irigoyen San Martín, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Rafael Barco Martínez, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1991 la siguiente providencia:

“**PROVIDENCIA:** Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 26-7-1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor Rafael Barco Martínez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14-2-91, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Diciembre de 1991, a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, Calle Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son propiedad del deudor D. Rafael Barco Martínez y responden al siguiente detalle:

FINCA UNO: URBANA: Local comercial en planta baja número Dos-A Sub-Dos, del edificio en Avenida de los Angeles número 2, de Calahorra. Tiene acceso por dicha Avenida. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Linda frente, avenida de su situación, derecha entrando, portal y arranque de escalera y otro, izquierda, Balbino Camarero y Manuel Moreno, y fondo, Tomás Calvo. En este local va incluido el patio, hoy cubierto. Su cuota de participación en el inmueble es de seis enteros setenta y tres centésimas por ciento. 6,73 %. Se segrega este local de la finca 27.753, inscrita al folio 48, de libro 310 de Calahorra, Tomo 509 del Archivo. Es la finca número 27.754, inscrita al folio 50, del libro 310 de Calahorra, Tomo 509 del Archivo.

Inscrita: finca 30.709, folio 43, libro 347, Tomo 587.

Valor de tasación: 10.250.000.- ptas.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

Hipoteca a favor del Banco Hispano Americano: 5.085.353.- pts.

Embargo a favor de Cajarioja: 369.945.- pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.794.702.- pts.

Postura mínima en primera licitación: 3.196.468.- pts.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.596.027.- pts.

Postura mínima en segunda licitación: 2.397.351.- pts.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse

cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta un depósito, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

10.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Calahorra, a 18 de noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, por Deleg. el Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de envases metálicos
 V.B.650

D. Domingo José Castellanos Mata en representación de CMB Envases Alimentarios, S.A., solicitando licencia Municipal para la apertura de fabricación de envases metálicos, en el Polígono San Lázaro, Parcela nº 50.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 11 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de un bar
 V.B.651

D. José Miguel Sacristán Arrea, mayor de edad, con domicilio en calle La Fuente de Gallinero de Rioja, ha solicitado licencia para la apertura de un bar en la planta baja del inmueble número 4 de la calle Hermosilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 14 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado mas de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106